

**Estudio Teórico e Instrumentos sobre las Responsabilidades que debe Asumir el Revisor
Fiscal en el Cumplimiento del Código de Ética**

Danna Milena Duque Ávila

Leidy Alejandra Rubiano Fernández

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Escuela de Contaduría Pública

Tunja

2019

**Estudio Teórico e Instrumentos sobre las Responsabilidades que debe Asumir el Revisor
Fiscal en el Cumplimiento del Código de Ética**

Danna Milena Duque Ávila

Leidy Alejandra Rubiano Fernández

**Trabajo de Grado a Título de Monografía para Optar al Título de
Contador Público**

Director

Mg. Ernesto Sandoval Ortega

Docente U.P.T.C.

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Escuela de Contaduría Pública

Tunja

2019

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Dedicatorias

De Leidy Alejandra Rubiano Fernández:

Le agradezco a Dios por sus infinitas bendiciones, por traer a mi vida esos ángeles que me ayudaron a seguir adelante, a no desfallecer tras los tropiezos inesperados que sucedieron en el transcurso de la elaboración de esta Monografía, doy gracias a mis padres Rosalba Fernández y Francisco Rubiano, que de una u otra manera junto con mis hermanos no pararon de motivarme, agradezco a mis ángeles en la tierra como lo son la familia Ochoa Grimaldo, especialmente a la ingeniera Gloria Grimaldo quien me ha brindado su apoyo incondicional he incentivo cada día, a la señora Lilia Castro por ese impulso desde el inicio de mi carrera, le doy las gracias a mis docentes quienes me enseñaron sus conocimientos para poder llegar a esta etapa, a mis amigos quienes estuvieron siempre en las buenas y en las malas, y especialmente a mi compañera Danna Duque quien me tuvo paciencia y acepto el reto de realizar este trabajo, y doy gracias a mi director de grado el profesor Ernesto Sandoval Ortega por su tiempo, paciencia y por brindarnos sus conocimientos para que el proyecto llegara a feliz término.

De Danna Milena Duque Ávila:

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad. La gratitud es un hermoso valor relativamente fácil de demostrar, expresado plenamente del corazón y reservado para aquellas personas que acompañaron o estuvieron presentes en nuestra vida. Por eso, le doy gracias a mi papá Jorge que siempre me ha apoyado y amado incondicionalmente durante todas las etapas de mi vida y Francenid, mi ángel en el cielo, por apoyarme y amarme en todo momento, por los valores que me inculco, por su incondicional apoyo y cariño y sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir, por esto le doy gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños. A mi abuela Luz Edith por ser el apoyo de una madre durante toda mi vida y brindarme tanto amor y tantas experiencias; A mi hermana Sara Sofía por ser el motor de mis metas y darme tanto cariño y amor. A mi esposo Diego por llenar mi vida de alegrías y amor cuando más lo he necesitado, por ser una parte muy importante de mi vida, por haberme apoyado en las buenas y en las malas, sobre todo por su paciencia y amor incondicional. Le agradezco la confianza, apoyo y dedicación de tiempo a mi Director Ernesto Sandoval por darnos la oportunidad de crecer profesionalmente y aprender cosas nuevas y a mi compañera Alejandra Rubiano, por haber compartido conmigo sus conocimientos, su tiempo, su apoyo y sobre todo su amistad.

Contenido

1. Glosario de términos.....	1
2. Aspectos generales de la monografía.....	10
2.1 Tema de la monografía.....	10
2.2 Título de la monografía.....	10
2.3 Planteamiento del problema objeto de estudio.....	10
2.4 Formulación del problema.....	11
2.5 Objetivos.....	11
2.5.1 Objetivo general.....	11
2.5.2 Objetivos específicos.....	11
2.6 Justificación.....	12
2.7 Marco de referencia.....	15
2.7.1 Marco teórico.....	15
2.7.1.1 Revisoría Fiscal.....	15
2.7.1.2 Código de Ética IFAC.....	16
2.7.1.3 Normas de Aseguramiento de la Información.....	18
2.7.2 Marco Conceptual.....	19
2.7.2.1 Ética Profesional.....	19
2.7.2.2 Ética Religiosa.....	20
2.7.2.3 Ética Social.....	20
2.7.2.4 Revisor Fiscal.....	20
2.7.2.5 Principios fundamentales del código de ética de la IFAC.....	21
2.7.2.6 Fe Pública.....	22

2.7.2.7	Alteración de documentos.....	22
2.7.2.8	IFAC.....	22
2.7.2.9	Junta Central de Contadores	22
2.7.2.10	Inhabilidades	23
2.7.2.11	Incompatibilidades.....	23
2.7.2.12	Organización.....	23
2.7.3	Marco legal.....	23
2.8	Aspectos metodológicos.....	24
2.8.1	Tipo de Monografía.....	25
2.8.2	Diseño Metodológico.....	25
2.8.3	Fuentes de Información.....	26
2.8.3.1	Fuentes Primarias.....	26
2.8.3.2	Fuentes Secundarias.....	26
2.8.3.3	Población a Considerar.....	26
2.8.3.4	Muestreo Probabilístico.....	26
2.8.3.5	Tratamiento de la Información.....	27
3.	IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DECRETO 0302 DEL 2015 RECOMPILADO CON EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 2420 DEL MISMO AÑO.....	28
3.1	Normas Internacionales de Auditoría. (NIA).....	31
3.2	Normas Internacionales de Control de Calidad. (NICC).....	34
3.3	Normas Internacionales de Trabajos de Revisión.(NITR) 2410	36
3.3.1	Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR) 2400.....	36

3.4 Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar.(ISAE 3000).....	37
3.4.1 Normas Internacionales de encargos que proporcionan un grado de seguridad (ISAE 3400)	38
3.4.2 Normas Internacionales de encargos de aseguramiento (ISAE 3402).....	39
3.4.3 Normas Internacionales de encargos de aseguramiento (ISAE 3410).....	40
3.4.4 Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (ISAE 3420).....	41
3.5 Normas Internacionales de Servicios Relacionados. (NISR).....	41
4. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC.....	43
4.1 Código de Ética.....	43
5. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....	50
5.1. Responsabilidades.....	50
5.1.1 Funciones.....	67
6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	84
6.1 Inhabilidades.....	84
6.2 Incompatibilidades.....	87
6.3 Tipo de Sanciones.....	89
6.3.1 Amonestación.....	90
6.3.2 Suspensión.....	91
6.3.3 Cancelación.....	91
7. CASO ESTUDIO SEGÚN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.....	108
7.1 Caso Estudio Amonestación.....	108
7.2 Caso Estudio Suspensión.....	110

7.3 Caso Estudio Cancelación.....	112
7.4 Estadística de casos donde se ven incurridos Revisores Fiscales según la Junta Central de Contadores y la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).....	113
8. Propuesta resultados del estudio.....	117
9. Conclusiones.....	131
10. Recomendaciones.....	133
11. Referencias e infografía.....	134
11.1 Referencias.....	134
11.2 Infografía.....	135
12. Anexos.....	137
12.1 Estudio Teórico E Instrumentos Sobre La Responsabilidad Que Debe Asumir El Revisor Fiscal En El Cumplimiento Del Código De Ética	
• Encuesta Código De Ética Y Responsabilidades En La Revisoría Fiscal.....	137
12.2 PROYECTO DE LEY ANTICORRUPCIÓN No. 117 DEL 12 SEPTIEMBRE DE 2018.....	140
12.3 ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE MANIFIESTAN LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.....	141
12.4 ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE NOS ILUSTRAN ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.....	142

Lista De Tablas

Tabla1. Relación de NIAS.

Tabla 2. Principios fundamentales.

Tabla 3. Paralelo del Código de Ética.

Tabla 4. Paralelo de las principales Responsabilidades del Revisor Fiscal.

Tabla 5. Paralelo de funciones del Revisor Fiscal.

Tabla 6. Funciones del Revisor fiscal en sectores específicos.

Tabla7. Paralelo de las Responsabilidades y principios del Revisor Fiscal.

Lista De Gráficos

Gráfico No. 1 Normativa relacionada con el Revisor Fiscal.

Gráfico No. 2 Normas de Aseguramiento de la Información y Código de Ética.

Gráfico No. 3 Sanciones según la Junta Central de Contadores.

Gráfico No. 4 Tipo de falta en las que incurren los Revisores Fiscales Según La Junta Central De Contadores.

Gráfico No. 5 Tipo de empresa en la que los Revisores Fiscales incurren en faltas de Ética profesional.

Gráfico No. 6 Conocimiento de las NIA.

Gráfico No. 7 Cumplimiento del Revisor Fiscal frente al decreto 0302 del 2015 y el Código de Ética de la IFAC.

Gráfico No. 8 Conocimiento y práctica del Código de Ética de la IFAC.

Gráfico No. 9 Inhabilidades e Incompatibilidades del Revisor Fiscal.

Gráfico No. 10 Responsabilidades del Revisor Fiscal.

Gráfico No. 11 La Fe Pública.

Gráfico No. 12 Practica profesional en las Funciones y Obligaciones del Revisor Fiscal.

Gráfico No. 13 Funciones deberes y obligaciones del Revisor Fiscal.

Gráfico No. 14 Desempeño profesional del Revisor Fiscal.

Gráfico No. 15 Vigilancia y control en las organizaciones, en el cumplimiento de sus funciones.

1. Glosario de Términos

Amonestación

Es una advertencia o llamado de atención que hace la Junta Central de Contadores por una falta que es cometida, pero se considera leve.¹

Atestación

Es el testimonio, que mediante declaración o manifestación expresa, el revisor Fiscal expone la responsabilidad que asume respecto al contenido de algún documento, preparado y certificado por la Administración.²

Auditor de Cumplimiento

Es quien mediante la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, establece que se ha realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables el trabajo encargado.³

¹. Acontar.co, (2016, septiembre 27). Amonestación. Recuperado diciembre 2018 de <https://acontar.co/clases-sanciones-impone-la-jccp-colombia/>

². Junta Central de Contadores Públicos. (2012, Junio 25). Atestación. Recuperado diciembre 2018 de <https://cijuf.org.co/normatividad/concepto/2007/concepto-126.html>

³. V/lex Colombia, Información Jurídica, Tributaria y empresarial. (s.f.). Auditor de cumplimiento. Recuperado de <https://doctrina.vlex.com.co/vid/auditoria-cumplimiento-regulaciones-425520762>

Auditor de Gestión

Es aquel profesional que realiza un examen a una organización con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y se logran los objetivos previstos por el ente.⁴

Auditoría Integral

Es el proceso de obtener y evaluar objetivamente información financiera de una empresa, su estructura interna, si cumple o no con la normativa y leyes aplicables y si logra sus objetivos por los medios adecuados.⁵

Auditor Financiero Independiente

Es quien expresa su opinión sobre si los estados financieros reflejan fielmente y verazmente la situación de la compañía.⁶

Bien Común

Alude a aquello que puede ser aprovechado o utilizado por todas las personas.⁷

⁴. Isotools. (2017, Junio 21). Auditoría de gestión. Recuperada diciembre 2018 de <https://www.isotools.org.caracteristicas-auditoria-de-gestion/>

⁵. Emprendepyme.net. (2017, abril 25) Auditoría Integral. Recuperada diciembre 2018 de <https://www.emprendepyme.net/auditoria-integral.html>

⁶. Huawei. H. (s.f.). Auditor independiente. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.huawei.com/es/about-huawei/corporate-governance/independent-auditor>

⁷. Definición.de. D. (s.f.). Bien común. Recuperado diciembre 2018 de <https://definicion.de/bien-comun/>

Buena Fe

Es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares.⁸

Cancelación

Es donde los contadores y Revisores Fiscales por determinadas conductas generan condenas penales, que por lo general son calificadas a título de dolo (con intensión).⁹

Código de Ética

Es el modelo sobre el cual se basan las orientaciones éticas nacionales y establece estándares de conducta para los contadores profesionales y señala los objetivos y principios fundamentales que deben ser observados por parte de los contadores profesionales en orden a lograr los objetivos comunes.¹⁰

Competencia Profesional

Es uno de los principios básicos de ética contemplados en la ley 43 de 1990.¹¹

⁸. Gerencie.com. (s.f.). Buena fe. Recuperada diciembre 2018 de <https://www.gerencie.com/principio-de-la-buena-fe.html>

⁹. Acontar.co, (2016, septiembre 27). Cancelación. Recuperado diciembre 2018 de <https://acontar.co/clases-sanciones-impone-la-jccp-colombia/>

¹⁰. Academia. A. (s.f.). Código de ética. Recuperado diciembre 2018 de https://www.academia.edu/32226356/C%C3%93DIGO_DE_ETICA_PARA_CONTADORES_PROFESIONALES_DE_IFAC

¹¹. Ministerio Educación, M. (1990, diciembre 13) Competencia profesional. Recuperado diciembre 2018 de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Comportamiento Profesional

El revisor fiscal deberá abstenerse de realizar actos que afecten negativamente la reputación de la profesión.¹²

Conclusiones del Auditor

Resultado de una auditoria que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos de la auditoria y todos los hallazgos de la auditoria.¹³

Confidencialidad

Se basa en la confianza mutua, cuyo basamento fundamental está en una estricta reserva profesional. Ésta reserva implica el compromiso de no revelar ninguna información confidencial obtenida durante un desempeño profesional excepto cuando el cliente lo permita.¹⁴

Control Interno

Es un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos encargados de verificar y evaluar todas las actividades y operaciones desarrolladas en una organización.¹⁵

¹². Zamora Alejo, L. (s.f.) comportamiento profesional. recuperado diciembre 2018 de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codigo2.pdf

¹³. Alcaldía Mayor de Bogotá. A. (s.f.). conclusiones de auditoría. Recuperado diciembre 2018 de <http://www.fvs.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/conclusiones-la-auditoria>

¹⁴. Ley 43 de 1990. (s.f.) Artículo de universidad del cauca. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.fcca.unicauca.edu.co>

¹⁵. Función pública.go.co (2017, octubre 2). Control interno. Recuperado diciembre 2018 de https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2017_10_02_Actualización_guia_rol_oci.pdf/

Corrupción

Es la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos.¹⁶

Diligencia Profesional

Es la que se le impone a cada persona de la organización del auditor, la responsabilidad del cumplimiento de las normas en la ejecución del trabajo y en la emisión del informe.¹⁷

Dolo

Es la voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar.¹⁸

Ética Individual

Es la que determina la forma de actuar correcta o incorrecta del individuo, y sus efectos recaen sobre sí mismo y no afectan a los demás.¹⁹

¹⁶. Definición.de. (s.f.). Corrupción. Recuperado diciembre 2018 de <https://conceptodefinicion.de/corrupcion/>

¹⁷. Consejo Técnico de la Contaduría pública. C (s.f.). Diligencia profesional. recuperado diciembre 2018 de (<https://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC4.pdf>

¹⁸. Tirado Torres, M (2017 diciembre 13). Dolo. recuperado diciembre 2018 de <https://elvocerodelaprovincia.com/derecho-penal-modalidades-de-la-conducta-punible/>

¹⁹. Abc.color, Palacios, M (2013 marzo 4) recuperado diciembre 2018 de <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/escolar/etica-individual-y-social-segunda-parte-543589.html>

Fraude

Se refiere al acto intencional de la administración, personal o terceros, que da como resultado una representación equivocada de los estados financieros, pudiendo implicar: manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos. Malversación de activos.²⁰

IFAC

Federación internacional de contadores.²¹

Integridad

Un contador profesional debe ser sincero y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.²²

Inhabilidad

Son aquellas circunstancias creadas por la constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada para ejercer un cargo público.²³

²⁰. Eafit.edu.co (s.f.) ¿Que es el fraude? Recuperado diciembre 2018 de <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/auditoria-control/b8.pdf>

²¹. Federación Internacional de Contadores (s.f.) definición de Ifac. Recuperado diciembre 2018 de https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ES_A4_IFAC_Background_Info.pdf

²². Junta Central de Contadores. P (2009 julio) Código de Ética para contadores. Recuperado diciembre 2018 de https://www.icjce.es/adjuntos/codigo_etica_IFAC.pdf

²³. Función Pública. F (2014 diciembre 15) concepto marco de inhabilidades e incompatibilidades a servidores públicos. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66593>

Incompatibilidad

Se entiende como aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad y que constituye impedimento para continuar ejerciendo el cargo so pena de contrariar las disposiciones legales y éticas.²⁴

Irregularidades

Actos u omisiones intencionados, cometidos por uno o más individuos, sean de los administradores, de la dirección, de los empleados de la entidad auditada, o de terceras personas ajenas a ésta.²⁵

ISAE

Norma internacional de trabajos para atestiguar.²⁶

Junta Central de Contadores Públicos (JCCP)

Es el órgano rector de la profesión de la contaduría pública responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables.²⁷

²⁴. Actualicese.com. A (2016 abril 28).Inhabilidades para ejercer la revisoría fiscal en sociedades y propiedad horizontal. Recuperado diciembre 2018 de <https://actualicese.com/actualidad/2016/04/28/inhabilidades-para-ejercer-la-revisoría-fiscal-en-sociedades-y-propiedad-horizontal/>

²⁵. Almacén de derecho. A (2018 mayo 4).corrección de errores contables y formulación de cuentas anuales. Recuperado diciembre 2018 de <https://almacenederecho.org/correccion-errores-contables-reformulacion-cuentas-anuales/>

²⁶. Instituto Colombiano de Investigación contable y análisis tributario. I (s.f.). definición de siglas ISAE. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.icicat.co/normatividad/finanzas/decreto-0302/norma-internacional-de-trabajos-para-atestiguar-3000>

²⁷. Junta Central de Contadores. P (s.f.) definición de junta central de contadores públicos. Recuperado diciembre 2018 de https://jcc.gov.co/30-ek/images/pdfs/organigrama_fisico.pdf

Negligencia

Es el descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación. Una conducta negligente comprende un riesgo para el individuo o para tercero.²⁸

NIA

Norma internacional de auditoría.²⁹

NICC

Norma internacional de Control de Calidad.³⁰

NISR

Norma Internacional Sobre Trabajos Relacionados.³¹

NITR

Norma Internacional De Trabajos De Revisión.³²

²⁸. Significados. S (2015, marzo 7). Definición de negligencia. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.significados.com/negligencia/>

²⁹. EALDE Bussiness school. E (s.f.) definición de siglas NIA. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.ealde.es/las-normas-internacionales-de-auditoria-nias/>

³⁰. Auditool. A (s.f.) definición de siglas NICC. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/5803-nicc1-norma-internacional-de-control-de-calidad-lo-que-todo-auditor-de-conocer>

³¹. Actualicese.com .A (2018 enero 19). Definición de siglas NISR. Recuperado diciembre 2018 de <https://actualicese.com/pap/aplicacion-de-las-normas-internacionales-de-trabajo-para-atestiguar/>

³². Actualicese.com .A (2017 septiembre 28). Definición de siglas NITR <https://actualicese.com/actualidad/2017/09/28/norma-internacional-de-encargos-de-revision-nier-2400-proposito-alcance-e-informe/>

Reglamento

Se trata de un documento que especifica todas las normas necesarias para regular las actividades de los miembros de una comunidad, en este caso de los profesionales de la contabilidad.³³

Revisor Fiscal

Es un profesional de la contabilidad al que se le exige que desarrolle su labor con criterio personal e independencia frente a los órganos de dirección y administración del ente para el cual presta sus servicios.³⁴

Sanción

Refiere a un castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla.³⁵

Stakeholders

Agrupación de trabajadores, organizaciones sociales, accionistas y proveedores, entre otros muchos actores clave que se ven afectados por las decisiones de una empresa.³⁶

³³. Concepto definición.de .C (s.f.) definición de Reglamento. Recuperado diciembre 2018 de <https://conceptodefinicion.de/reglamento/>

³⁴. Superfinanciera.gov.co (s.f.) Revisor fiscal. Recuperado de <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/18483/dPrint/1/c/0>

³⁵. Definición.de.D (S.F.) Sanción. Recuperado diciembre 2018 de <https://definicion.de/sancion/>

³⁶. Guioteca. G (2010, agosto 27) Stakeholders. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.guioteca.com/rse/que-son-los-stakeholders/>

2. Aspectos Generales de la Monografía

2.1 Tema de la Monografía

EL REVISOR FISCAL, SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL ESTADO COLOMBIANO.

2.2 Título de la Monografía

ESTUDIO TEÓRICO E INSTRUMENTOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR EL REVISOR FISCAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

2.3 Planteamiento del Problema Objeto de Estudio

La presente monografía mostrará la importancia que tiene el código de ética de la IFAC (Federación internacional de contadores) en concordancia con el decreto 0302 del año 2015, y Decreto Único Reglamentario 2420 también del mismo año en la ejecución del trabajo del revisor fiscal, como ente encargado de vigilar con eficiencia el control interno en una organización, con una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades con el fin de proyectar el desarrollo de las empresas por medio de la independencia mental.

La Revisoría Fiscal está regulada por normativas como lo son la ley 43 de 1990, que nos indica el Reglamento del contador público (capítulo 4, título 1), donde hace referencia al Código de Ética, la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes y el procedimiento para su expedición; y finalmente se puede encontrar el Decreto 0302 del 2015 por el cual

se reglamentó la Ley 1314 del 2009 sobre el Marco Técnico Normativo para las Normas de Aseguramiento de la Información, compilado con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Esta normativa permitirá y dará a conocer, como el revisor fiscal debe aplicar los principios y funciones, frente a las responsabilidades que este puede enfrentar profesionalmente en diferentes sectores, tal como lo indica el código de comercio (Capítulo 8), desde el artículo 203 hasta el artículo 217, donde nos dice las diferentes características, aptitudes, proceso e inhabilidades del revisor fiscal en Colombia. Todo esto con el fin de priorizar el bien común por medio de la buena aplicación de la responsabilidad profesional y la buena fe.

2.4 Formulación del Problema

¿El revisor fiscal aplica el marco técnico normativo para el cumplimiento de sus responsabilidades y la aplicación del código de ética en la prestación de sus servicios?

2.5 Objetivos

2.5.1 Objetivo general. Realizar un estudio teórico y el desarrollo de los instrumentos necesarios para identificar las responsabilidades y el cumplimiento del código de ética y la aplicación de las normas de aseguramiento de la información.

2.5.2 Objetivos específicos.

- Identificar y explicar la importancia de la aplicación de los lineamientos que regulan la ética profesional del revisor fiscal en Colombia en cuanto a las funciones, inhabilidades e incompatibilidades.

- Establecer un paralelo entre el código de ética de la IFAC, el Decreto 0302 expedido en el año 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 del mismo año, teniendo en cuenta la ley 43 de 1990 y la ley 1314 de 2009; y lo regulado en el Código de Comercio, relacionado al incumplimiento de sus funciones y las posibles sanciones disciplinarias que se aplican por la falta a la ética y a la Moral.
- Identificar las causas y consecuencias para el revisor fiscal al incurrir en sanciones por cancelación, suspensión o amonestación.
- Realizar un análisis explicativo por medio de casos plasmados en la Junta Central de Contadores, teniendo en cuenta el código de ética como marco principal en la aplicación de las normas de aseguramiento de la información en Colombia.

2.6 Justificación

Últimamente Colombia se ha visto perjudicada con problemas de corrupción, fraude y alteración de documentos en empresas, tanto del Estado como privadas, especialmente en el ámbito contable y financiero; donde se debería llevar una contabilidad transparente y confiable, bajo las estrictas normas nacionales e internacionales de la contaduría pública, pero al parecer no se están aplicando la totalidad de dichas normas en el país, debido a que se han venido presentado casos de fraudes como por ejemplo Interbolsa, Reficar y el más reciente odebrecht los cuales dejan en evidencia la posible falta de conocimiento y compromiso hacia las normas.

Debido a estas afectaciones que se han dado, se ven perjudicados tanto los ciudadanos como los profesionales de la contabilidad, debido a que se está perdiendo la confianza en los mismos, por lo tanto, se dio la obligación de analizar cómo se está llevando a cabo la aplicación del código de ética expuesto por la Federación de Contadores Públicos (IFAC) y las Responsabilidades que tiene el Contador Público, especialmente el Revisor Fiscal, el profesional encargado de dar el dictamen final de los estados financieros en una empresa, dando fe pública de que todos los hechos económicos se están llevando bajo los estándares nacionales e internacionales que rigen la contabilidad.

En primer lugar, se investigará si los profesionales de la contabilidad que pueden ejercer a futuro como Revisores Fiscales, tienen conocimiento de los Instrumentos sobre las Responsabilidades que deben asumir, éstas encontradas en diferentes decretos y leyes tales como: Decreto 0302 del año 2015 compilado por el DUR 2420 del mismo año, Código de Ética de la IFAC, Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009, artículos del Código de Comercio Relacionados con las funciones, responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades, Sanciones y demás que deben asumir en la responsabilidad del cumplimiento del Código de Ética para profesionales de la contaduría pública.

En segundo lugar se abordara las responsabilidades que tiene el revisor fiscal en todos los ámbitos, y de cómo apoya el desarrollo de sus funciones como profesional, además se indaga en el conocimiento acerca de las sanciones y amonestaciones impuestas por la Junta Central de Contadores Públicos, estas sanciones o amonestaciones se aplicaran a los profesionales que infrinjan las leyes, no hagan cumplir algún decreto o norma, o que no estén cumpliendo sus funciones y responsabilidades ante las empresas, la sociedad o el estado.

El aporte de este trabajo monográfico radica en saber si los contadores públicos en el desempeño como Revisores Fiscales, tienen el conocimiento suficiente en temas de control, funciones y responsabilidades, por lo cual se debe exponer comparativos, hacer análisis y conclusiones al respecto.

2.7 Marco de Referencia

2.7.1 Marco Teórico

2.7.1.1 La revisoría fiscal. Es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.³⁷

De conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, la revisoría fiscal tiene como objetivos: el examen de la información financiera del ente a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control con el propósito de que éstos permitan:

- El cumplimiento de la normatividad del ente.
- El funcionamiento normal de las operaciones sociales.
- La protección de los bienes y valores de propiedad de la sociedad y los que tenga en custodia a cualquier título.
- La regularidad del sistema contable.
- La eficiencia en el cumplimiento del objeto social.
- La emisión adecuada y oportuna de certificaciones e informes.
- La confianza de los informes que se suministra a los organismos encargados del control y vigilancia del ente.³⁸

³⁷. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. C. (s.f.) La Revisoría Fiscal. obtenido agosto 2018 de <https://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>

³⁸. Ibidem

En Colombia, desde 1935, algunas personas jurídicas están obligadas por la ley a tener revisor fiscal. A partir de 1956, la revisoría fiscal sólo puede ser desempeñada por personas que hayan obtenido inscripción profesional como contadores públicos ante la Junta Central de Contadores, unidad administrativa que depende del Ministerio de Educación Nacional.

Las normas que regulan el nombramiento, inhabilidades, período, remuneración, posesión, registro del nombramiento, funciones, auxiliares, informes y responsabilidades del revisor fiscal, están dispersas en diversos textos legales. Las principales disposiciones se encuentran en el Código de Comercio, dentro del libro dedicado a las sociedades comerciales, y en la ley 43 de 1990. Esta última constituye el estatuto básico al cual debe sujetarse la profesión de la contaduría pública en Colombia, en forma tal que es aplicable no sólo a la revisoría fiscal sino también a otros servicios profesionales, como la auditoría financiera.³⁹

2.7.1.2 Código de Ética (IFAC). Es el modelo sobre el cual se basan las orientaciones éticas nacionales y establece estándares de conducta para los contadores profesionales y señala los objetivos y principios fundamentales que deben ser observados por parte de los contadores profesionales en orden a lograr los objetivos comunes.

En el transcurso de la historia se han evidenciado casos de comportamientos antiéticos que han llevado a un deterioro del prestigio y la credibilidad del contador público ante la sociedad, motivo por el cual ha sido necesario establecer medidas de control más rígidas y eficientes para evitar o subsanar hechos fraudulentos que desacreditan el ejercicio de la profesión contable. La importancia del comportamiento ético por parte del contador público está basada en que la

³⁹. Javeriana.edu.co.U (s.f.). Personas elegibles como Revisor Fiscal. Obtenido agosto 2018 de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/Inforf.doc>

disciplina de la contaduría busca beneficiar a la sociedad en general y a quienes requieren de la información contable en particular, con base en dictámenes fidedignos y en el cumplimiento de principios y normas contables que, aunque no garantizan el buen comportamiento de los contables, pretenden orientarlos hacia conductas íntegras, permitiendo de esta manera un progreso colectivo continuo. Resulta oportuno mencionar que Colombia está dando pasos agigantados en la dinámica de traspasar fronteras en los ámbitos comerciales, financieros, legales, económicos y políticos. Por tal motivo, en el 2009 se dio comienzo a un proceso de implantación de estándares internacionales de contabilidad que concluiría en el 2015, con el fin de homogenizar la información financiera, razón por la cual se debe tener muy presente que el profesional de la contabilidad debe guiarse no solo por los principios éticos nacionales, como lo son los contemplados en la ley 43 de 1990; sino que, debe seguir el Código de Ética Internacional IFAC, junto con sus especificaciones y posibles modificaciones en un futuro.⁴⁰

Los objetivos que reconoce el Código de Ética son trabajar por los estándares más altos de profesionalismo con el fin de lograr niveles altos de desempeño y satisfacer los intereses del público que están basados en 4 componentes que son necesarias para cumplir los objetivos: credibilidad, profesionalismo, calidad de los servicios, confianza que a su vez requieren unos principios fundamentales para proveer una información con debido cuidado y competencia: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado; y confidencialidad.⁴¹

Los objetivos y principios no se caracterizan por tener usos para resolver problemas éticos de un contador profesional en un caso específico, lo que hace es proveer orientación sobre la

⁴⁰. Universidad de San Buenaventura. U (s.f.) .Código de ética. Recuperado agosto 2018 de <https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/gyd10-cap10.pdf>

⁴¹. Gestipolis.G (s.f.) Código de Ética de la IFAC. Recuperado agosto 2018 de <https://www.gestipolis.com/codigo-de-etica-de-la-ifac/>

aplicación en la práctica de éstos en relación con situaciones típicas que se dan en la profesión contable.

El Código está dividido en tres partes: “a) aplica a todos los contadores profesionales a menos que se especifique de otra manera, b) aplica solamente a aquellos contadores profesionales en ejercicio profesional público, c) aplica a los contadores profesionales empleados y también puede aplicar, en las circunstancias apropiadas, a los contadores profesionales en ejercicio profesional público que se encuentren empleados.”⁴²

Como se puede observar el código de Ética de la IFAC está mucho más completo ya que no solo abarca el Código de Ética de la ley 43 de 1990 sino que lo complementa dándole más credibilidad, y facilidad de entendimiento a la hora de ser ejecutado por los profesionales de la contabilidad.

2.7.1.3 Normas de Aseguramiento de la Información. El proceso de convergencia hacia estándares internacionales va más allá de las NIIF; ya que de acuerdo con la Ley 1314 del 2009, el aseguramiento de la información también hace parte de todo esto. Con la expedición del Decreto 0302 del 2015, compilado en el DUR 2420, el cual a su vez fue modificado por el Decreto 2496 del mismo año, se incorporaron en el ordenamiento nacional las Normas de Aseguramiento de la Información.

⁴². Gestipolis.G (s.f.) Código de Ética de la IFAC. Recuperado agosto 2018 de <https://www.gestipolis.com/codigo-de-etica-de-la-ifac/>

Este conjunto de normas no deroga ni deja sin vigencia a las normas contenidas en la Ley 43 de 1990 con respecto a los temas de auditoría y código de ética, sino que llega para complementarlas y hacerlas más prácticas a la actualidad del ejercicio profesional. Es importante recordar que el anexo 4 del DUR 2420 es aplicable por el año 2017. El anexo 4.1, adicionado por el Decreto 2132 del 2016 y que modifica al anexo 4, entró en vigencia a partir del 1º de enero del 2018.⁴³

Las NAI están compuestas por un conjunto de normas, todas emitidas por el IAASB, las normas que se pueden observar son: Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), Normas Internacionales de encargos de Revisión (NIER, o ISRE por sus siglas en ingles), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA o ISAE por sus siglas en ingles), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR o ISRS por sus siglas en inglés), y también se puede encontrar el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría el cual fue expedido por el IESBA, este contiene las bases para que un Revisor Fiscal pueda ejercer su profesión con la mayor eficiencia y credibilidad posible bajo los estándares éticos que le son exigidos.

2.7.2 Marco Conceptual

2.7.2.1 Ética profesional. Es un término que se refiere al conjunto de normas, pautas o valores éticos que concierne a ciertas profesiones. Dichas normas tienen como finalidad regular el comportamiento de los individuos al ejercer sus actividades profesionales, para que su práctica profesional sea moralmente y legalmente adecuada.⁴⁴

⁴³.Legis comunidad contable. L (2018 septiembre 28). Lo que debes saber acerca de las Nai. Recuperado agosto 2018 de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Normas-de-aseguramiento/normas-de-aseguramiento-de-la-informacion-nai.asp>

⁴⁴ Significados.com, D. (s.f.). *ética profesional*. Obtenido agosto 2018 de <https://designificados.com/etica-profesional/>

2.7.2.2 Ética Religiosa. Este tipo de ética es la que se ve influenciada por la religión.

Cada religión sigue unas normas específicas, por lo cual la ética religiosa es dividida según las religiones existentes. Por ejemplo, existe la ética cristiana, la ética musulmana, la ética hindú, entre otras ⁴⁵ .

2.7.2.3 Ética Social. Es la que estudia el comportamiento ético de las personas en la sociedad. La ética social constituye el complemento necesario de la ética individual, que considera la responsabilidad del individuo con respecto a los demás y para consigo mismo. ⁴⁶

2.7.2.4 Revisor Fiscal. Es un profesional de la contabilidad al que se le exige que desarrolle su labor con criterio personal e independencia frente a los órganos de dirección y administración del ente para el cual presta sus servicios debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la ley y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales, en su conciencia social y en su capacidad profesional. En todo caso su gestión debe ser libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores que son, precisamente, los sujetos pasivos de su control (artículo 210 del Código de Comercio)". ⁴⁷

⁴⁵ Lifereder.com, L. (s.f.). *ética religiosa*. Obtenido agosto 2018 de <https://www.lifereder.com/tipos-de-etica/>

⁴⁶ . Monografias.com, M. (s.f.). *ética social*. Obtenido agosto 2018 de <https://www.monografias.com/docs/%C3%A9tica-social-F3CRD6WZBY>

⁴⁷. Superfinanciera.gov.co. S (s.f.). *revisor fiscal*. Obtenido agosto 2018 de <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/18483/dPrint/1/c/00>

2.7.2.5 Principios Fundamentales del Código de Ética de la IFAC

- **Integridad.** Un Contador Profesional debe ser sincero y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.⁴⁸
- **Objetividad.** Impone al contador profesional la obligación de no comprometer su juicio profesional por favoritismos, conflicto de intereses o la indebida influencia de otros.⁴⁹
- **Competencia y Diligencia Profesional.** Un contador profesional tiene el deber continuo de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en los desarrollos actuales de la práctica, legislación y técnicas. Éste debe actuar diligentemente y de acuerdo a las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios profesionales.⁵⁰
- **Confidencialidad.** Un contador profesional debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios y no debe revelar esta información a terceros que no cuenten con la debida autoridad a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarla. La información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el contador profesional para obtener beneficios personales o para terceros.⁵¹
- **Comportamiento Profesional.** Un contador profesional debe cumplir con los reglamentos y leyes relevantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.⁵²

⁴⁸ .Alantrista Geronzini, M. (2015, octubre, 10). *ética del contador público*. Recuperado agosto2018 de http://www.accid.org/revista/documents/Etica_del_Contador_Publico.pdf/principios- principios-fundamentales

⁴⁹ .Ibidem

⁵⁰ .Ibidem

⁵¹ .Ibidem

⁵² . OP Ibidem

2.7.2.6 Fe Pública. La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.⁵³

2.7.2.7 Alteración de Documentos: Cualquier cambio en su redacción o forma. Más singularmente, la modificación hecha de mala fe, para perjudicar a otro, eludir una responsabilidad o librarse de una obligación.⁵⁴

2.7.2.8 IFAC. Federación internacional de contadores, es la organización mundial para la profesión de contador.

2.7.2.9 Junta Central de Contadores. Es el órgano rector de la profesión de la contaduría pública responsable del registro, inspección y vigilancia de los contadores públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, actuando como tribunal disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.⁵⁵

⁵³ . Normas Internacionales de Información Financiera, (s.f.) *del ejercicio de la profesión, la fe pública*. Recuperado agosto 2018 de <https://nif.com.co/ley-43-1990/ejercicio-de-la-profesion>

⁵⁴ . Universojus.com, U. (s.f.). *alteración de documentos*. Recuperado agosto 2018 de <http://universojus.com/definicion/alteracion-de-documentos>

⁵⁵ . Consejo Profesional de Ciencias Económicas Misiones, C. (s.f.). *federación internacional de contadores*. recuperado septiembre 2018de <https://www.cpcemnes.org.ar/archivo.../73-federación-internacional-de-contadores-ifa>.

2.7.2.10 Inhabilidades Son aquellas circunstancias creadas por la constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada para ejercer un cargo público y en ciertos casos impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él, y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos.⁵⁶

2.7.2.11 Incompatibilidades. Se entiende como aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad y que constituye impedimento para continuar ejerciendo el cargo so pena de contrariar las disposiciones legales y éticas, o bien le signifiquen abstenerse de aceptar otros cargos o generar otros vínculos⁵⁷.

2.7.2.12 Organización. Es un grupo social integrado por personas, tareas y administración, que se relacionan entre sí dentro de una estructura sistemática con el propósito de alcanzar unas metas.⁵⁸

2.7.3 Marco Legal. Dentro de una organización el revisor fiscal desempeña un papel muy importante ya que es el que vela por la transparencia, la equidad y la responsabilidad de los procedimientos realizados; pero también, realiza vigilancia y monitoreo aplicando los principios fundamentales como lo son la integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional; plasmados en las normas de ética profesional que a continuación se muestran.

⁵⁶.Ibidem

⁵⁷. Peña Bermúdez, Jesús. M. (2017). *Revisoría Fiscal: una garantía para la empresa, la sociedad y el estado, inhabilidades e incompatibilidades*. Recuperado septiembre 2018 de <http://www.biblioteca.uptc.edu.co/vlex.com/source/2488> .

⁵⁸ . Economía Simple.com, E. (s.f.) definición de organización. Recuperado septiembre 2018 de <https://www.economiasimple.net/glosario/organizacion>.

Gráfico No. 1 Normatividad relacionada con el Revisor Fiscal.



Ley 43 de 1990



Código de Ética
de la IFAC



Decreto 0302 de 2015
Compilado por DUR
2420 de 2015



Código de
Comercio



Código
Penal



Ley 1314 de 2009

Fuente: Información extraída de la Orientación emitida por la Junta Central de Contadores y grafico realizado por autoras.

2.8 Aspectos Metodológicos de la Monografía

El presente trabajo se enfocará en la recolección y análisis de la información, de la ética profesional para el revisor fiscal en Colombia, mediante consulta bibliográfica e infografía, por medio del método deductivo ya que se basa en leyes que ya están plasmadas, para así cumplir con los objetivos. El trabajo monográfico en desarrollará en cuatro etapas:

La primera, en la investigación de conceptos que están relacionados con el Código de Ética que debe aplicar el revisor fiscal, basándonos principalmente en el decreto 0302 de 2015, que fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 el cual es el más actualizado para el análisis de resultados del trabajo.

Segundo, aplicar una encuesta con el objetivo de determinar el conocimiento, que los estudiantes de X semestre y profesionales de contaduría pública, egresados en el primer semestre del año 2018 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia sede Tunja Boyacá, poseen frente a la aplicación del Código de Ética y responsabilidades en la revisoría fiscal.

En tercer lugar, se pretende establecer unos paralelos entre los artículos del Código de Comercio Relacionados con el Revisor Fiscal y el Código de Ética de la IFAC, junto con el decreto 0302 del año 2015 compilado en el DUR 2024 del mismo año y así definir sus diferencias, similitudes y posibles impactos en la revisoría fiscal.

Por último, realizar una recopilación de casos más frecuentes de infracción en que incurren los profesionales en el ámbito contable y financiero, según la junta central de contadores y analizar sus posibles causas y consecuencias.

2.8.1 Tipo De Monografía. Se realizará un trabajo que sea analítico, descriptivo e investigativo, ya que se determinara cuál es la normativa de Ética profesional para el revisor fiscal, de qué manera este debe aplicarla en su campo profesional y qué consecuencias puede llegar a tener de incurrir en alguna de ellas.

2.8.2 Diseño Metodológico. Inicialmente se hará un análisis y estudio de las normas de ética y por consiguiente un estudio de casos donde la ética profesional de un revisor fiscal se ha visto involucrada, acompañada por una encuesta relacionada a profesionales con relación al conocimiento que tienen sobre el tema; y así obtener un diagnóstico, para tomar

determinaciones, conclusiones y hacer recomendaciones del cumplimiento de la normativa profesional en la revisoría fiscal en Colombia.

2.8.3 Fuentes de Información

2.8.3.1 Fuentes Primarias. Para la elaboración de la monografía se requerirá información existente como experiencias, leyes, conceptos y avances que se han presentado en Colombia en la revisoría fiscal, para ello se aplicará una encuesta a estudiantes de X semestre y profesionales del área contable egresados de agosto 2018 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Tunja Boyacá.

2.8.3.2 Fuentes Secundarias. Para la ejecución de la monografía, se utilizará secundariamente, bibliografía e infografía, como normas que regulan la conducta ética en Colombia, en la ejecución de la revisión fiscal. Algunas de estas son, las guías de auditoría y las normas de aseguramiento de la información.

2.8.3.3 Población A Considerar. El universo considerado en la presente investigación se expone por la siguiente población, los profesionales de la contaduría pública, egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, graduados en agosto del año 2018 y los estudiantes de último semestre de la misma Universidad sede Tunja, para identificar el conocimiento que tienen frente al Código de Ética y responsabilidades al ejercer su profesión.

2.8.3.4 Muestreo Probabilístico. La muestra de trabajo para la realización de la presente monografía se fundamenta en la encuesta que será aplicada a 150 profesionales de la contaduría pública recién egresados de UPTC – Tunja y estudiantes de último semestre de la misma.

2.8.3.5 Tratamiento de la información. En esta monografía se tendrá un diseño de investigación cuantitativo y cualitativo, donde por medio de encuestas trataremos de recolectar la información y así dar un análisis de los resultados del mismo.

Este trabajo será de investigación tipo documental y de campo, debido a que se iniciará con el análisis teórico como lo es la información acerca de los principios fundamentales del profesional de la contaduría, las responsabilidades y funciones del revisor fiscal, en los distintos sectores, leyes, decretos y código de ética de la IFAC; luego de la teoría se pasará al trabajo de campo donde se encuestará tanto a estudiantes del último semestre de contaduría pública como a los profesionales contables egresados agosto 2018 de UPTC Tunja. En los resultados de las encuestas se utilizará métodos y técnicas estadísticos y matemáticos que ayudaran a tener conclusiones formales y así poder crear una hipótesis de la información más real y creíble a las personas que leen esta investigación y la evalúan.

3. Identificación de las Normas de Aseguramiento de la Información Decreto 0302 de 2015

Compilado con el Decreto Único Reglamentario 2420 del Mismo Año

Las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) son un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las cualidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de Normas de Control de Calidad (NICC1), Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), y Código de Ética para profesionales de la contaduría. Esto según artículo 5 de la ley 1314 de 2019.

Las NAI están compuestas por el siguiente conjunto de normas, todas emitidas por el IAASB, con excepción del Código de Ética para profesionales de la contaduría expedido por el IESBA:

Gráfico No. 2 Normas de Aseguramiento de la Información de acuerdo con el Decreto 0302 del año 2015 Recopilado por el Decreto Único Reglamentario 2420 del mismo año.

<p>Normas Internacionales de Auditoría (NIA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son aplicables a la realización de auditorías sobre estados financieros. Se componen de principios, procedimientos y guías de aplicación que le permitirá a el auditor realizar de mejor manera su trabajo.
<p>Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es aplicable a las firmas de contadores, entendiendo dentro de estas a los contadores independientes, que realicen trabajos de auditoria o revisión sobre estados financieros.
<p>Normas Internacionales de Trabajo de Información (NITR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son aplicables tal como su nombre lo menciona a los trabajos puramente de revisión sobre estados financieros, es decir aquellos que no requieren que el auditor emita una opinión sobre los mismos.
<p>Normas Internacionales de trabajos para atestiguar (ISAE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cubren los trabajos donde el auditor deba dar seguridad sobre aseveraciones que la administración de la entidad que lo contrata realice.
<p>Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicados a los trabajos de auditoria relacionados con información financiera, aunque dependiendo de la experiencia y el juicio del auditor pueden aplicarsen a otra clase de encargos.
<p>Código de Ética para Profesionales de la Contaduría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene una serie de requerimientos de caracter ético que deben regir el actual de los profesionales de la contaduría, teniendo en cuenta la responsabilidad de su labor frente al interes público.

Fuente: Las Autoras, en la gráfica anterior podemos encontrar las Normas de Aseguramiento de la Información reglamentadas por el Decreto 0302 de 2015, recopiladas en el Decreto Único Reglamentario 2024 de 2015, el cual nos explica el objetivo de cada una de estas para hacer un buen trabajo profesional.

El gobierno nacional expidió el decreto 0302 del 20 de febrero de 2015, recopilado en el Decreto 2420 del mismo año, por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información. En este decreto se introduce a los nuevos referentes técnicos para el ejercicio de la profesión del contador público en general, y de manera particular para el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Componentes del decreto 0302 del 20 de febrero de 2015 compilado por Decreto 2420 del mismo año.

- Mediante la Ley 1314 de 2009, se regulan los Principios y las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.⁵⁹

⁵⁹. Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales. D (2011 agosto, 23).ley 1314 de 2009. Recuperado octubre 2018 de https://www.dian.gov.co/fiscalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/Marco%20General/Decreto_3048_de_2011.pdf

- La Ley 1314 de 2009, tiene como objetivo que el estado bajo la dirección del presidente la república y por intermedio de las entidades allí señaladas, intervendrá la economía, limitando introducción, la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.

El proceso de convergencia hacia estándares internacionales de aseguramiento de la información que ordena la ley 1314, se llevará a cabo tomando como referente a los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y el Código de Ética para profesionales de la contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), ambos organismos pertenecientes a la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).⁶⁰

⁶⁰ .Deloitte, D, (julio 2015). *estándares internacionales de aseguramiento decreto 0302 de febrero 2015 - marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información en Colombia*. revista digital de aseguramiento. Recuperado en octubre 2018 de <https://www2.deloitte.com>

3.1 Normas Internacionales de Auditoría –NIAS

Son el conjunto de normas que permite a los auditores aplicar de forma técnica y apropiada para la obtención de evidencia de auditoría y así emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, preparados bajo los nuevos marcos normativos aplicables en Colombia, en los cuales el auditor debe incrementar el grado de confianza de los usuarios de dicha información y otra información; incluida la evaluación del control interno y que tiene que ver con la aplicación por ejemplo de la NIA: 265 comunicación de deficiencias en el Control Interno; NIA 315 Responsabilidad del auditor para identificar y valorar riesgos; NIA 330 Responsabilidad que tiene el auditor de planificar, entre otras . Las Normas Internacionales de Auditoría se deberán aplicar en la auditoría de los estados financieros, las NIA contienen principios y procedimientos básicos y esenciales para el auditor, estos deberán ser interpretados en el contexto de la aplicación en el momento de la auditoría; las NIAS son las siguientes:⁶¹

Tabla No.1 Relación de NIAS

NIAS	DESCRIPCIÓN
NIA 200	Objetivos globales de la auditoría independiente
NIA 210	Acuerdo de los términos de encargo de auditoría
NIA 220	Control de calidad de la auditoría de estados financieros
NIA 230	Responsabilidad del auditor en la responsabilidad de la documentación
NIA 240	Responsabilidades del auditor en auditoría de estados financieros con respecto al fraude
NIA 250	Responsabilidad del auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias
NIA 260	Responsabilidad que tiene el auditor de comunicarse con los responsables del gobierno
NIA 265	Responsabilidad que tiene el auditor de comunicar adecuadamente
NIA 300	Responsabilidad que tiene el auditor de planificar

⁶¹.Ibidem

NIA 315	Responsabilidad del auditor para identificar y valorar riesgos
NIA 320	Responsabilidad que tiene el auditor de aplicar concepto de importancia relativa
NIA 330	Responsabilidad del auditor de diseñar e implementar respuestas
NIA 402	Responsabilidad del auditor de la entidad usuaria de obtener evidencias de auditoria
NIA 450	Responsabilidad del auditor de evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas
NIA 500	Evidencias de auditoria en una auditoria de estados financieros
NIA 501	Consideraciones específicas del auditor
NIA 505	Procedimientos de confirmación externa
NIA 510	Relación con los saldos de apertura en un cargo inicial
NIA 520	Procedimientos analíticos como procedimientos sustantivos
NIA 530	Muestreo de auditoria en la realización de procedimientos
NIA 540	Responsabilidad del auditor en relación con las estimaciones contables
NIA 550	Relaciones de transacciones con partes vinculadas en una auditoria
NIA 560	Respecto a los hechos posteriores al cierre
NIA 570	Utilización de la dirección de hipótesis de la empresa en funcionamiento
NIA 580	Obtener manifestaciones escritas de los responsables
NIA 600	Consideraciones particulares aplicables a las auditorias del grupo
NIA 610	Auditor externo con respecto al trabajo de los auditores internos
NIA 620	Organización en un campo de especialización distinto
NIA 700	Formarse una opinión sobre los estados financieros
NIA 701	Asuntos clave de Auditoría
NIA 705	Emitir un informe adecuado
NIA 706	Comunicaciones adicionales
NIA 710	Relación con la información comparativa
NIA 720	Información incluida en documentos que contienen estados financieros auditados

NIA 800	Auditoría de estados financieros
NIA 805	Consideraciones especiales – auditorías de un solo estado financiero
NIA 810	Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

Fuente: AOB auditores⁶², deloitte.com⁶³ y autoras, Se puede observar las NIAS existentes junto con su función en una auditoría y por consiguiente en las labores del revisor fiscal. Las NIAS son un conjunto de normas expedidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) las cuales le permiten al revisor fiscal desarrollar un trabajo profesional con herramientas de alta calidad reconocidas a nivel mundial. Dichas normas son una plataforma técnica para la adecuada obtención de evidencias en el proceso de auditoría y el posterior informe sobre la razonabilidad de los estados financieros

La implementación de las NIAS trae consigo una voluntad internacional del control a fin de unificar los elementos técnicos necesarios para llevar a cabo procesos de planeación de alta calidad. El elemento primordial en aplicación de las normas de auditoría es la evaluación de riesgos. Esta evaluación ha de ser efectuada teniendo en cuenta por supuesto el riesgo de auditoría, riesgo de detección y riesgo de incorrección material.

En el marco del proceso de adopción de las NIAS el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP a través de diferentes conceptos invoca las obligaciones del contador público establecidas en la Ley 43 de 1990, en lo que tiene que ver con la permanente actualización a fin de ejecutar los servicios profesionales de manera eficaz y satisfactoria. Por ello, el trabajo del contador

⁶². Ibidem

⁶³.deloitte.com (1- enero 2019) estándares internacionales de auditoría, aseguramiento, revisión, otro aseguramiento y servicios relacionados y control de calidad. Recuperado 02 de agosto 2019 de [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/pe/Documents/audit/FAQ%20ISA%20\(2019\)%20Final.pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/pe/Documents/audit/FAQ%20ISA%20(2019)%20Final.pdf)

público en calidad de revisor fiscal debe pasar por conocer de forma suficiente cada uno de los estándares internacionales diferenciando sus objetivos y fines. Al margen de la obligatoriedad de la actualización de conocimientos, el desarrollo de nuevas competencias es un camino de crecimiento profesional y de adaptación a los retos de la profesión contable en un mundo en constante cambio.⁶⁴

Con la obligación de aplicar la Ley 1314 del 2009 en relación con las normas contables colombianas, también nace el aseguramiento de la información con el Decreto 0302 del 2015, compilado en el DUR 2420 del mismo año, de allí nace la obligación de aplicar esta norma por parte del revisor fiscal. Por lo tanto, el revisor fiscal en la ejecución de su trabajo tendrá en cuenta las técnicas de auditoría y gracias a esta implementación aumentará el estándar de calidad de labor y esto significará un mayor nivel de especialidad para que las funciones que ejecuta este profesional se desempeñen mejor.

3.2 Norma Internacional de Control de Calidad 1 - (NICC1)

Es una norma que trata y aplica las responsabilidades que tiene las firmas de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC se debe interpretar conjuntamente con los requerimientos de Ética aplicables.

⁶⁴ .Centro Iberoamericano de Estudios Internacionales, C. (s.f.). *la importancia de las NIAS*. Recuperada octubre 2018 de <https://www.fundacioncibei.org/importancia-de-las-nias/>

El objetivo de la firma de auditoria es el establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que:⁶⁵

La firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y los informes emitidos por la firma de auditoria o por los socios de los encargos son adecuados en función de las circunstancias.

Según el decreto 0302 de 2015 y el decreto 2420 de 2015, todos los profesionales de la Contaduría pública ya sean Auditores o Revisores Fiscales están obligados a aplicar la norma internacional de control de calidad (NICC1); frente a lo anterior, es menester aclarar que aunque los servicios de auditoría y revisoría fiscal difieren entre sí, por ser la revisoría fiscal una institución de control integral, de acuerdo con el mandato legal, deberá aplicar la normativa referente al aseguramiento recogida en el decreto citado, la cual alude en sus versiones originales a la auditoría. Para llevar a cabo el cumplimiento de esta norma se debe tener un control de calidad acompañado de buenas políticas y de procedimientos que generen una seguridad razonable por medio de estos elementos:

1. Responsabilidades de liderazgo.
2. Requerimientos de éticas aplicables.

⁶⁵ . Auditool, A. (s.f.). *norma internacional de control de calidad 1*.recuperada octubre 2018 de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/5803-nicc1-norma-internacional-de-control-de-calidad-lo-que-todo-auditor-de-conocer>

3. Valores, ética y actitudes.

3.3 Norma Internacional de Trabajos de Revisión-NITR 2410

El propósito de esta Norma Internacional de Trabajos de Revisión (NITR), es establecer normas y proporcionar pautas en relación con las responsabilidades de auditor, cuando este acepta un encargo de revisión de información financiera intermedia de un cliente de auditoría. Así como proporcionar pautas sobre la forma y contenido del informe.

La información financiera intermedia es la que se prepara y presenta de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable y comprende un juego completo o un juego condensado de Estados Financieros más corto que el año fiscal de la entidad.

El revisor fiscal aplicará la norma internacional de trabajos de revisión sin necesidad de realizar informes separados, pero si debe expresar una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El consejo técnico de la contaduría pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.⁶⁶

3.3.1 Norma Internacional de Trabajos de Revisión-NITR 2400. El propósito de esta Norma de trabajo de revisión (NTR) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las responsabilidades profesionales del auditor, cuando se lleva a cabo un trabajo

⁶⁶. Auditores.Org.bo, A. (s.f.).*norma de trabajo de revisión 2410*. Recuperado de http://www.auditores.org.bo/sites/default/files/pdf/normativas/borradores/interpretaciones_de_nif/NTR_2410-Revision_de_informacion_financiera_intermedia.pdf

para revisar estados financieros y sobre la forma y contenido del informe que el auditor emite en conexión con dicha revisión. Esta NTR se dirige hacia la revisión de estados financieros. Sin embargo, se deberá aplicar al grado que sea factible a los trabajos para revisar información financiera u otra información. Esta NTR deberá leerse conjuntamente con el Marco Conceptual de Normas de Auditoría y Servicios Relacionados. Los lineamientos de otras NA pueden ser útiles al auditor al aplicar esta NTR.⁶⁷

3.4 Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE) 3000

El propósito de esta Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE) es establecer principios básicos y procedimientos esenciales para, y dar lineamientos a, los contadores públicos en su práctica profesional (Para fines de esta ISAE se citarán como “contadores públicos”) para el desempeño de trabajos para atestiguar que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica cubiertas por Normas Internacionales de Auditoría (NIA) o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (ISRE).

El revisor fiscal aplicará las ISAE para el desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las exposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios para relacionarla con el control interno con esto logrará reducir el riesgo aseguramiento a un nivel aceptable y expresar una

⁶⁷. [audidores.org.bo](http://www.audidores.org.bo) (s.f) Nia 2400. Recuperado 02 agosto 2019 de http://www.audidores.org.bo/sites/default/files/pdf/normativas/borradores/interpretaciones_de_nif/NTR_2400-Trabajos_para_revisar_eeff.pdf

conclusión positiva. Será necesario en el informe que presente el revisor fiscal, presentar un sub-informe con los lineamientos de la ISAE 3000.⁶⁸

3.4.1 Norma Internacional de Encargos que Proporcionan un Grado de Seguridad (ISAE) 3400 - Examen de Información Prospectiva. Esta Norma Internacional de Encargos que Proporcionan un Grado de Seguridad (ISAE por sus siglas en inglés) tiene como objetivo establecer reglas y proporcionar orientación para encargos consistentes en examinar e informar sobre información financiera prospectiva, incluidos los procedimientos para examinar las hipótesis utilizadas en los casos de “mejor estimación posible” o de “situación hipotética”. Esta Norma no es aplicable al examen de información financiera prospectiva presentada en términos generales o en forma de narrativa, como es el caso, por ejemplo, de los informes de la dirección que suelen acompañar a las cuentas anuales en las memorias de las entidades, si bien muchos de los procedimientos que se indican en la misma pueden resultar adecuados para dicho examen. 2. En un encargo para examinar información financiera prospectiva, el auditor, obtendrá evidencia suficiente y adecuada sobre si:

- Las hipótesis utilizadas por la dirección en el caso de “mejor estimación posible” en la que se basa la información financiera prospectiva no son irrazonables y, en el caso de una “situación hipotética”, si dichas hipótesis son congruentes con la finalidad de la información.

⁶⁸ Instituto Colombiano de Investigación Contable y Tributario, (s.f.). *norma internacional de trabajos para atestiguar*. Recuperado octubre 2018 de <https://www.icicat.co/normatividad/finanzas/decreto-0302/norma-internacional-de-trabajos-para-atestiguar-3000>

- La información financiera prospectiva ha sido preparada adecuadamente en base a las hipótesis.
- La información financiera prospectiva se presenta de manera apropiada y si se han revelado adecuadamente todas las hipótesis materiales, incluidas una indicación clara de si se trata de la mejor estimación posible, o de una situación hipotética.
- La información financiera prospectiva ha sido preparada sobre una base congruente con los estados financieros de periodos anteriores, utilizando principios contables adecuados.⁶⁹

3.4.2 Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE) 3402 – Informes de Aseguramiento sobre los Controles en las Organizaciones de Servicios. Esta Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) trata de los encargos de aseguramiento, realizados por profesionales de la contabilidad en ejercicio, cuyo fin es proporcionar un informe, que será utilizado por las entidades usuarias y sus auditores, sobre los controles en una organización de servicios que presta un servicio a las entidades usuarias que probablemente sea relevante para el control interno de las mismas al estar relacionado con la información financiera. Complementa la NIA 402, en el sentido de que los informes que se preparen de conformidad con esta NIEA pueden proporcionar evidencia adecuada según la NIA 402. El Marco Internacional para Encargos de Aseguramiento (el Marco de Aseguramiento) establece que un encargo de aseguramiento puede ser un “encargo de seguridad razonable” o un “encargo de seguridad limitada”; que un encargo de aseguramiento puede ser un “encargo sobre afirmaciones” o un

⁶⁹.Federación de Contadores Públicos IFAC. (2013) ISAE 3400. Recuperado 03 de agosto 2019 de [https://www.ifac.org/system/files/uploads/Trans/isaee%203400%20\(definitiva%202013\).pdf](https://www.ifac.org/system/files/uploads/Trans/isaee%203400%20(definitiva%202013).pdf)

“encargo de informe directo” y que la conclusión puede redactarse en términos de la afirmación de la parte responsable o en términos de la materia objeto de análisis y de los criterios. Esta NIEA trata únicamente de encargos sobre afirmaciones que proporcionan una seguridad razonable y en los que la conclusión se redacta directamente en términos de la materia objeto de análisis y de los criterios. Esta NIEA sólo es aplicable cuando la organización de servicios es responsable de que los controles estén adecuadamente diseñados o cuando, en otra circunstancia, pueda realizar una afirmación sobre dicho diseño.⁷⁰

3.4.3 Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE) 3410 – Encargos de Aseguramiento sobre Declaraciones de Gases de Efecto Invernadero. Esta Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) trata los encargos de aseguramiento para informar sobre una declaración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de una entidad; La conclusión del profesional ejerciente respecto de un encargo de aseguramiento puede cubrir información adicional a la declaración de GEI, por ejemplo, cuando el profesional ejerciente debe informar acerca de un informe de sostenibilidad en el cual una declaración de GEI es solo una parte de este. En dichos casos: (Ref. Apartados A1–A2)

- Esta NIEA se aplica a los procedimientos de aseguramiento realizados con respecto a la declaración de GEI, excepto cuando la declaración de GEI es una parte relativamente menor de la información global sujeta a encargos de aseguramiento.

⁷⁰. Aticcs.net.co (2013) ISAE 3402. Recuperado 03 de agosto 2019 de http://aticcs.net.co/wp-content/uploads/9-B007-2013-IAASB-Handbook-ISAE-3402-ES_WM.pdf

- La NIEA 3000 (u otra NIEA sobre una materia objeto de análisis específica) se aplica a procedimientos de aseguramiento llevados a cabo con respecto al resto de la información cubierta por la conclusión del profesional ejerciente.⁷¹

3.4.4 Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE) 3420 –

Encargos de Aseguramiento para Informar sobre la Compilación Financiera Proforma

Incluida en un Folleto. Esta Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) trata de los encargos de seguridad razonable realizados por un profesional ejerciente con el fin de informar sobre la compilación por la parte responsable de información financiera proforma que se incluye en un folleto. Esta NIEA es aplicable cuando:

- Dicho informe es requerido por la ley del mercado de valores o por el reglamento de la bolsa (“disposición legal o reglamentaria aplicable”) en la jurisdicción en la que se emitirá el folleto o,
- dicho informe se considere práctica generalmente aceptada en dicha jurisdicción.⁷²

3.5 Norma Internacional sobre Trabajos Relacionados –NISR

La finalidad de esta Norma Internacional sobre Trabajos para Atestiguar (NISR) es establecer normas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del auditor cuando se ejecuta un encargo de realización de procedimientos acordados sobre información financiera y en relación con la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho informe. Esta NISR se refiere a encargos relacionados con la información financiera. No

⁷¹. Aticcs.net.co (2013) ISAE 3410. Recuperado 03 de agosto 2019 de http://aticcs.net.co/wp-content/uploads/10-B008-2013-IAASB-Handbook-ISAE-3410-ES_WM.pdf

⁷². Aticcs.net.co (2013) ISAE 3420. Recuperado 03 de agosto 2019 de http://aticcs.net.co/wp-content/uploads/11-B009-2013-IAASB-Handbook-ISAE-3420-ES_WM.pdf

obstante, puede aplicarse a otros trabajos relativos a información no financiera, siempre que el auditor tenga conocimiento adecuado de las cuestiones relativas al encargo, y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus conclusiones.

El revisor fiscal aplicará la norma de servicios relacionados cuando compile la información financiera ya que haciendo un buen uso de esta podrá dar información de gran valor a los stakeholders, puesto que gracias a su habilidades técnicas y experiencia profesional expresara con claridad los aspectos relevantes a la información⁷³.

⁷³. Junta Central de Contadores de España, (junio, 2008). *norma internacional de servicios relacionados 4400*. Recuperado octubre 2018 de https://www.icjce.es/images/pdfs/Circulares_2/2012/isrs4400_traducccion.pdf

4. Código de Ética de la IFAC

4.1 Código de ética

Es un Código adoptado por la norma colombiana, el cual establece las reglas y conductas para todos los contadores del mundo, al igual que establece los principios fundamentales que se deben respetar para perfeccionar los objetivos comunes de la profesión.

Este Código de Ética aplicado en Colombia al Revisor Fiscal, establece requerimientos éticos para los contadores profesionales de todo el mundo, disponiendo que ninguna institución o firma miembro de la IFAC puede aplicar normas menos rigurosas que las establecidas en este código. El Código de Ética de la IFAC enuncia cinco principios fundamentales, los que deben cumplir todos los contadores del mundo, y son: Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional⁷⁴.

El Código de Ética para profesionales de contaduría pública es un conjunto de normas que deben cumplir los contadores que están inscritos en la Junta Central de Contadores; este tiene la finalidad de desarrollar el interés público y ejecutar unas normas de alta calidad, para que sean utilizados por los profesionales a nivel mundial. La obligación del contador público tanto en el campo público como privado es velar por los intereses económicos de la sociedad, por esto el ejercicio de la profesión cumple esta función a través de la fe pública, el cual se logra teniendo

⁷⁴.International Federation of accountants, A. (julio, 2009). *código de ética para profesionales de la contabilidad*. Recuperado noviembre 2018 de https://www.icjce.es/adjuntos/codigo_etica_IFAC.pdf

una conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia creativa para generar ideas, hace que este sea único en su labor. Por esto el profesional contable debe cumplir con los siguientes principios éticos.

TABLA No 2. Principios fundamentales

Principios Fundamentales decreto 302 del 2015	
Integridad	Ser franco y honesto en todas las Relaciones Profesionales y Empresariales.
Objetividad	No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.
Competencia y diligencia profesional	Mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las Normas Técnicas y Profesionales aplicables.
Confidencialidad	Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.
Comportamiento profesional	Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión. Cada uno de los Principios Fundamentales se analiza con más detalle en las Secciones 110 a 150.

Fuente: Decreto 0302 de 2015 compilado en el DUR 2420 del mismo año, análisis las autoras, en la tabla se concluye que el profesional contable reglamentado mediante el Código de Ética expedido por la IFAC juega un papel fundamental dentro de la sociedad y muestra de ello la potestad que tiene de dar fe pública sobre los hechos objeto de su trabajo.

Por lo importante de su labor, es necesario que el revisor fiscal cumpla con los principios fundamentales contenidos en su Código de Ética.

La Ética Profesional para Contadores Públicos esta normado en la ley 43 de 1990, el Código de Ética de la IFAC y el Decreto 0302 de 2015, compilado en el DUR 2420 del mismo año, este último reúne todas las normas relacionadas con el cumplimiento de la Ética en la profesión contable. El Código de Ética es una ley universal y el Decreto 0302 de 2015 es nacional, se puede encontrar la explicación de las diferencias y similitudes en el siguiente cuadro.

TABLA No 3. Paralelo del Código de Ética

Paralelo del Código de Ética	
IFAC	Decreto 0302 del 2015
Parte A: Aplicación general del código (Introducción y principios fundamentales)	Parte A: Aplicación general del código sección 100 Introducción y principios fundamentales
(a) Integridad: ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.	El presente código contiene tres partes. La parte A establece fundamentales de ética profesional para los profesionales de contabilidad y proporciona un marco conceptual que éstos aplicarán con el fin de:
(b) Objetividad: no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.	(a) Identificar amenazas fundamentales, en relación con el cumplimiento de los principios
(c) Competencia y diligencia profesionales: mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y conformidad con las	(b) Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado, y (c) Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la

normas técnicas y profesionales aplicables.	contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.
(d) Confidencialidad: Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.	En la aplicación del presente marco conceptual el profesional de la contabilidad utilizará su juicio profesional.
(e) Comportamiento profesional: cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.	
Parte B: Profesionales de la contabilidad en ejercicio: a. Introducción, nombramiento profesional, conflictos de intereses, Segundas opiniones, honorarios y otros tipos de remuneración, marketing de servicios profesionales, regalos e invitaciones, custodia de los activos de un cliente, objetividad- todos los servicios, independencia- Encargos de auditoría y de revisión, Independencia- otros encargos que proporcionan que un grado de seguridad	100.3 Las partes B y C describen el modo en que se aplica el marco conceptual en determinadas situaciones. Ofrecen ejemplos de salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. También describen situaciones en las que no se dispone de salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas y, en consecuencia, debe evitarse la circunstancia o la relación que origina las amenazas. La parte B se aplica a los profesionales de la contabilidad en ejercicio. La parte C se aplica a los profesionales de la contabilidad en la empresa.
Parte C: Profesionales de la contabilidad en la empresa; introducción, conflictos potenciales, preparación y presentación de la información, actuación con suficiente especialización, intereses financieros, incentivos	Es posible que los profesionales de la contabilidad en ejercicio encuentren que la parte C es relevante para sus circunstancias particulares.

Fuente: Las Autoras, después de hacer una comparación respecto al código de ética de la IFAC y el decreto 0302 del 2015, se puede concluir que se encuentra plasmado dicho Código en su

totalidad; es decir desde la sección 100 hasta la sección 350 sin modificación alguna, por lo tanto es el mismo contenido encontrado en los dos documentos expedidos uno por la IFAC (Código de Ética para Profesionales de la Contaduría) y el otro por el gobierno colombiano, (Decreto 0302 2015 marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información NAI, en cual se encuentra el Código de Ética para profesionales de la contabilidad, compilado con el DUR 2420 del mismo año).

Una característica que identifica a la contaduría pública es actuar en pro del interés público y la sociedad, por esto no se puede decir que las responsabilidades y deberes de un profesional contable sólo es la satisfacción de un cliente o una entidad en general en términos económicos; por esto es importante que se cumpla el Código a cabalidad, para que en situaciones que vayan en contra de los principios fundamentales o el incumplimiento del mismo, actúen de la manera correcta ante esta amenaza, como el profesional íntegro que debe ser. Este debe evaluar cualquier amenaza teniendo en cuenta variables cualitativas y cuantitativas y reducirlas a un nivel aceptable, puede haber diferentes tipos de amenazas como: ⁷⁵

• **Amenaza de interés propio.** Amenaza que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad. ⁷⁶

⁷⁵ . International Federation of accountants, A. (julio, 2009). (p 9. Sección 100). *código de ética para profesionales de la contabilidad*. Recuperado noviembre 2018 de <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>

⁷⁶ . *ibidem*.

•**Amenaza de auto revisión.** Amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.⁷⁷

•**Amenaza de abogacía.** Amenaza de que, un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.⁷⁸

•**Amenaza de familiaridad.** Amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo.⁷⁹

•**Amenaza de intimidación.** Amenaza de qué presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.⁸⁰

⁷⁷ . ibidem

⁷⁸ .Ibidem

⁷⁹ Ibidem

⁸⁰ .Ibidem

Para evitar estas amenazas, es necesario que el profesional contable tenga en cuenta unos factores, para mitigar el riesgo de ir en contra de los principios fundamentales éticos, bien sea de una manera individual o colectiva, los factores son:

- Hechos relevantes.
- Cuestiones de ética de las que se trata.
- Principios fundamentales relacionados con la cuestión de la que se trata.
- Procedimientos internos establecidos.
- Vías de actuación alternativas.

Después de haber aplicado los distintos factores, el profesional debe tomar decisiones positivas para el bien público y su integridad profesional. Cabe resaltar que éste Código es aplicable en general a todos los profesionales de la Contabilidad.

5. Responsabilidades y Funciones

5.1. Responsabilidades

Varias son las normas que directa o indirectamente aluden a la responsabilidad que en la cual se encuentra sumido un revisor fiscal, pero de manera específica el artículo 211 del Código de comercio establece que el revisor fiscal responderá a los asociados, a la sociedad y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. En otras palabras, responde por hacer cosas que no le son permitidas, cometidas con dolo o intención o por dejar de hacer lo que le corresponde bien por negligencia o desconocimiento. El revisor fiscal, también tiene la responsabilidad de estar actualizado en sus responsabilidades profesionales y que no se le permite obrar con negligencia o desinterés, sea por desconocimiento o por desgana. Es entendible que quien voluntariamente acepta ejercer el cargo de revisor fiscal, está al tanto de sus deberes y obligaciones, al adquirir tan exigente compromiso y ejerciéndolo con integridad sin pretender evadir la responsabilidad.

La responsabilidad del revisor fiscal llega hasta el momento en que descubra y reporte las irregularidades a los organismos competentes, de modo que si la sociedad, a pesar de que el revisor fiscal le ha reportado la existencia de las irregularidades siguen incurriendo en las mismas, el revisor fiscal no debe tener responsabilidad ninguna porque sus funciones no van más allá de identificar fallas y sugerir correctivos, mas no el de tomar decisiones, así que una vez identificada y reportada la irregularidad, la responsabilidad de seguir incurriendo en la misma irregularidad corresponderá exclusivamente a la sociedad y a quienes hayan tomado tales decisiones.

Como el revisor fiscal no tiene facultad para tomar decisiones y así cambiar las situaciones irregulares, lo que debe hacer es reportar, informar esas irregularidades acompañadas de posibles correctivos. Si las irregularidades no son informadas a quien corresponda, el revisor fiscal seguirá siendo responsable por las irregularidades presentadas y las consecuencias en que estas puedan derivar.

Si el revisor fiscal quiere exonerarse de las responsabilidades por los actos irregulares por el detectado, además de informarlos, debe conservar la prueba de que ha reportado y que ha hecho todo lo posible para que la empresa tome los correctivos necesarios.

En el caso de irregularidades presentadas en tiempos en los que el revisor fiscal no trabajaba para la sociedad, es obligación del revisor hacer un diagnóstico de la empresa para identificar las consecuencias de esas irregularidades, cabe aclarar que en este caso responde el revisor fiscal que laboraba en ese periodo y además debe de identificar si se siguen presentando o no.⁸¹

⁸¹. Gerencie.com, (2017 octubre 25). *Responsabilidades del revisor fiscal*. Recuperado noviembre 2018 de www.gerencie.co/responsabilidades-del-revisor-fiscal/html

Tabla No. 4 Paralelo de las principales Responsabilidades del Revisor Fiscal.

Paralelo de las Responsabilidades del Revisor Fiscal	
Código de Comercio y Estatuto Tributario	Comparación con las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)
<p>Responsabilidad Civil: Por naturaleza de sus servicios profesionales; el revisor fiscal responderá de los prejuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Art. 211 Código de Comercio.</p>	<p>El revisor fiscal tiene la obligación de cumplir con las normas internacionales de trabajos para atestiguar ISAE, debido a que ésta establece principios Básicos y procedimientos esenciales, los cuales dan lineamientos a los contadores públicos para realizar bien los trabajos que no sean auditorias o revisiones de información financiera histórica cubierta bajo las normas internacionales de auditoria, para así evitar futuros prejuicios a la sociedad por el cumplimiento de sus funciones. También se debe tener en cuenta que el Revisor fiscal junto con esta norma debe cumplir otras como lo son: la norma internacional de trabajos de revisión NITR; la cual cuenta con establecer normas y proporcionar pautas en relación con las responsabilidades del auditor, norma internacional sobre trabajos relacionados NISTR; ésta tiene como finalidad establecer normas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del auditor al realizar trabajos que impliquen revisar estados financieros y dar el respectivo dictamen, al igual que estas normas va incorporado El código de ética del profesional de la contaduría ya que tiene los principios fundamentales que debe regir el revisor fiscal para realizar bien su trabajo sin perjudicar a sus asociados o a terceros.</p>

<p>Responsabilidad Penal: Si a sabiendas autoriza balances con inexactitudes graves. Puede ser procesado de acuerdo con el código penal si se configura la falsedad en documentos privados.</p>	<p>El revisor fiscal está obligado a llevar el cumplimiento de todas las NAI debido a que estas tienen procedimientos, normas, prohibiciones, obligatoriedad y principios de ética Básicos, por el cual el profesional de la contabilidad puede llevar su trabajo con transparencia y puede dar fe pública; de que dicho trabajo está bien realizado y así evitar futuros inconvenientes penales.</p>
<p>Responsabilidad Profesional: Porque debe cumplir con el código de ética profesional que contiene las normas de moral profesional.</p>	<p>El revisor fiscal debe cumplir con el código de ética de la (IFAC) debido a que éste rige a todos los contadores del mundo, para asegurar su profesionalismo y exactitud en los trabajos realizados. El revisor fiscal es responsable del cumplimiento de la norma internacional de control de calidad (NICC) de la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.</p>
<p>Responsabilidad Social: Por la función que cumple la empresa a la que presta sus servicios profesionales, de la que se deriva el bienestar social de la comunidad.</p>	<p>Se debe cumplir con los principios fundamentales del código de ética del contador profesional para generar bienestar y responsabilidad a toda la comunidad interesada en los trabajos realizados por el revisor fiscal.</p>
<p>Responsabilidad Pecuniaria: Porque puede ser sancionado con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos, o puede ser suspendido de su cargo durante un mes o</p>	<p>El revisor fiscal tiene la obligación de cumplir los principios y procedimientos básicos y esenciales del auditor, escrito en las NIAS. El revisor fiscal es responsable de la verificación y aplicación de la norma internacional de control de calidad (NICC), debido que ésta</p>

<p>un año dependiendo de la gravedad de la falta, y porque es solidariamente responsable, con los administradores y funcionarios directivos.</p>	<p>aplica a todas las firmas de profesionales de la contabilidad con respecto a las auditorias y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.</p>
<p>Responsabilidad fiscal: omisión de ingresos gravados, doble contabilidad e inclusión de costos o deducciones inexistentes y pérdidas improcedentes, que sean ordenados y/o aprobados por los representantes que deben cumplir deberes formales de que trata el artículo 572 del E.T, serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la sanción impuesta al contribuyente, sin exceder de 4.100 UVT, la cual no podrá ser sufragada por su representada. Art 658 E. T</p> <p>La sanción será anual y se impondrá igualmente al revisor fiscal que haya conocido de las irregularidades sancionables objeto de investigación, sin haber expresado la salvedad correspondiente.</p>	<p>El profesional de la contabilidad está obligado a llevar sus trabajos de auditoria o revisión de los estados financieros, bajo las normas internacionales de auditoría NIAS, y de no ser así debe ser revisada con la norma internacional de trabajos para atestiguar ISAE, para evitar problemas con la DIAN y con la superintendencia de sociedades, por falsedad en los documentos u omisión en los mismos.</p>
<p>Esta sanción se propondrá, determinará y discutirá dentro del mismo proceso de imposición de sanción o de determinación oficial que se adelante contra la sociedad infractora. Para estos efectos las dependencias competentes para adelantar la</p>	

actuación frente al contribuyente serán igualmente competentes para decidir frente al representante legal o revisor fiscal implicado.

Responsabilidad disciplinaria: recae sobre los profesionales en los casos en que se incumplen con las disposiciones legales que rigen la disciplina de la contabilidad, impartidas en la ley 43 de 1990. Es decir, se debe asumir responsabilidad disciplinaria en todos los momentos en los que se ejerce como contador público, revisor fiscal o auditor; igualmente se deben asumir las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de la normatividad que rige el accionar disciplinario.

Responsabilidad Ambiental: Es donde por medio de la auditoría ambiental busca recabar información relevante sobre el funcionamiento de la empresa que permita controlar, planificar y corregir las actividades que resulten comprometidas para el medio ambiente.

El revisor fiscal está obligado a cumplir con todas las leyes normas y decretos que rigen al contador público y auditor por lo tanto debe acatar todas las NAI, debido a que estas tienen procedimientos, normas, prohibiciones, obligatoriedad y principios de ética básicos, para ejercer su profesión con rectitud y compromiso, y no tener inconvenientes por incumplimiento de las mismas.

El revisor fiscal debe tener en cuenta algunas NIAS a la hora de hacer una revisoría ambiental como lo son : NIA 330, donde debe dar respuesta preventiva y correctiva frente a los riesgos de corrección material; NIA 315, Cuestiones normativas relevantes que el revisor fiscal ha de tener en cuenta al momento de evaluar el entorno con requerimientos medioambientales que afecten al sector y a la actividad; NIA 500, Se realiza el diseño y la aplicación de los procedimientos de auditoría, considera la relevancia y la fiabilidad de la información que se utiliza como

evidencia de auditoría; NIA 200 y NIA 620, le corresponde realizar los objetivos de su plan de auditoría y al realizar su informe su evidencia de auditoría además de incluir las sustentaciones y afirmaciones de la dirección, también comprende cualquier información que contraríe estas afirmaciones. Igualmente debe cumplir con el código de ética, y las normas internacionales de encargos de aseguramiento (ISAE) por sus siglas en inglés.

Fuente: Código de comercio, E.T, decreto 0302 de 2015 compilado en DUR 2420 del mismo año y autoras. En la tabla No.4 Se puede observar el paralelo con las diferentes responsabilidades que tiene el revisor fiscal tanto en su ámbito profesional como moral y la importancia que tiene su desempeño en la sociedad cumpliendo con las diferentes normas exigidas por la junta central de contadores. En este paralelo se quiere resaltar las normas de aseguramiento de la información (NAI) que más debe ejecutar el revisor fiscal, a la hora de cumplir sus responsabilidades. Se destacan las siguientes responsabilidades del profesional de la contaduría pública que actúa en las funciones del revisor fiscal:

- **Responsabilidad Civil.** Se puede observar el paralelo con las diferentes responsabilidades que tiene el revisor fiscal tanto en su ámbito profesional como moral y la importancia que tiene su desempeño en la sociedad cumpliendo con las diferentes normas exigidas por la junta central de contadores. En este paralelo queremos resaltar las normas de aseguramiento de la información (NAI) que más debe ejecutar el revisor

fiscal a la hora de cumplir sus responsabilidades. Se destacan las siguientes responsabilidades del profesional de la contaduría pública que actúa en las funciones del revisor fiscal.⁸²

- **Responsabilidad Penal.** La responsabilidad penal del revisor fiscal, en primera instancia, está definida por los artículos 42, 43 y 45 de la ley 222 de 1995: artículo 42: “...Los administradores y el revisor fiscal responderán por los perjuicios que causen a la sociedad o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros...” artículo 43: “Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
 - Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
 - Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas”. Artículo 45: “...La aprobación de cuentas no exonera de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, asesores, empleados o revisores fiscales...”. La ley 190 de 1995 estableció un aumento de las penas para los revisores fiscales cuando se comprueben casos de recibo, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 212 código de comercio, el revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances

⁸² . Montaña Orozco, E (2013) *Control interno, auditoría y aseguramiento, Revisoría Fiscal y gobierno corporativo* (Primera edición) Colombia Programa Editorial.

con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el código penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal. Los contadores públicos, auditores o revisores fiscales que aconsejen llevar contabilidades, que elaboren balances o expidan certificaciones que no reflejen la realidad de acuerdo con los principios contables que sirvan de base para la elaboración de las declaraciones tributarias incurrirán en sanciones de multa y suspensión o cancelación de la inscripción profesional.⁸³

- **Responsabilidad Profesional.** Ésta habla acerca del cumplimiento de sus deberes y obligaciones como profesional de la contaduría donde no solo tiene que llevar a cabo todas las normas exigidas por la junta central de contadores y la IFAC, sino que también tiene que aplicar su ética individual, donde debe hacer un análisis de sí mismo, para saber si realmente está haciendo las cosas bien o sólo se está dejando llevar por la avaricia del momento, olvidando lo estudiado en el transcurso de su aprendizaje como profesional, sin pensar en las consecuencias que esto puede acarrear, tanto para la sociedad como para él siendo revisor fiscal.⁸⁴

⁸³. Ibidem

⁸⁴. universidad cooperativa de Colombia, (2017, marzo, 13). *la ética profesional y el contador público*. Recuperado noviembre 2018 de <https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/la-etica-profesional-y-el-contador-publico-en-la-actualidad.aspx>

- **Responsabilidad Social.** Está estrechamente ligada a los problemas de moralidad en el ámbito más amplio de la sociedad civil democrática su estudio y su análisis deben relacionarse con la ética de la multiculturalidad que la hace ver como una identidad, involucra la imaginación y trasciende de la estética a los acuerdos, con relación a la sociedad, el pueblo y la cultura. Los elementos de discusión crítica podrían ser:

En cuanto a bases para la acción el Revisor Fiscal debe generar información que sirva no solo como garante a los inversionistas sino a la sociedad en general como herramienta de control social. Se trata de un papel responsable y constructivo que desempeñe en la sociedad. La índole del papel independiente que desempeña su institucionalidad de control en una sociedad exige una participación genuina. La información genuina del revisor fiscal para la promoción de la participación debe dar cuenta de las formas de producción de las organizaciones, su armonía con la naturaleza y las formas de eficiencia que se incorpora en la cultura de las organizaciones. Se presupone que su gestión tenga que dar cuenta a la sociedad sobre la afectación de un organismo en particular en los patrones de desarrollo insostenibles y su aportación en la construcción de unos más armónicos con todos los sectores de la sociedad. Esta gestión implica promover al interior de la organización formas de control que vuelvan operativo la labor social y la labor dialógica. El papel de la revisoría fiscal entre la empresa y la sociedad, como institución de control, se orienta al reconociendo, a la independencia de función.⁸⁵

⁸⁵.Universidad Javeriana.edu.co, Cúvelo Hassan, J. y Clavijo Santana F. (s.f.). *responsabilidad social del revisor fiscal en los procesos de sustentabilidad de las organizaciones*. Recuperado noviembre de https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/III_revisoria_fiscal/ponencia_jose_curvelo_fernando_clavijo_u_cooperativa.pdf

- **Responsabilidad Pecuniaria.** Es aquella en que la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados se materializa en la entrega al perjudicado de una cantidad de dinero. En general, es difícil pensar en una indemnización que, al menos en parte, no esté configurada por una entrega de dinero, pues si bien debe procurarse la reposición de las cosas al estado anterior, y la entrega de la cosa misma cuando ello sea posible, no en todos los casos es posible, y es entonces cuando se debe valorar y entregar una cantidad por el equivalente. Además, la indemnización de los perjuicios, del lucro cesante o ganancia dejada de obtener, el resarcimiento del daño moral y otros muchos aspectos sólo pueden tener lugar mediante una responsabilidad pecuniaria.⁸⁶
- **Responsabilidad Administrativa.** Cuando se incumple con los estatutos organizacionales de la entidad. Se deriva de las infracciones normativas que no se consideren delitos, ni faltas disciplinarias. Son consideradas y decididas por las autoridades de inspección, vigilancia y control, como las superintendencias. También se incluyen dentro de estas infracciones las consideradas dentro del estatuto tributario, como son las señaladas en los artículos 659, 659.1, 660 y 661.1. Las sanciones por la responsabilidad administrativa o contravencional consisten en multas, suspensión de facultades específicas (certificación de las declaraciones tributarias, atestación de estados financieros para las superintendencias), ordenamiento de la remoción del revisor fiscal y aún su remoción de manera directa (artículos 48, 118 y 85 de la ley 222/95; 216 y 217 del

⁸⁶. Enciclopedia Financiera. (2015, enero, 01). *Responsabilidad pecuniaria*. Recuperado noviembre 2018 de <https://www.encyclopediainanciera.com/diccionario/responsabilidad-pecuniaria.html>

código de comercio). Estas faltas pueden ser investigadas de oficio o a solicitud de persona alguna.⁸⁷

- **Responsabilidad Fiscal.** El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Esta responsabilidad se da en el revisor fiscal Cuando en la contabilidad o en las declaraciones tributarias de los contribuyentes se encuentren irregularidades sancionables relativas.⁸⁸
- **Responsabilidad Disciplinaria:** Corresponde a la derivada de faltas por violación de los deberes profesionales impuestos por las normas de ética profesional para los contadores públicos y contenidas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley 43 de 1990. También son aquellas que se derivan de los deberes propios de las normas sobre el ejercicio de la

⁸⁷ . Información recuperada del libro Revisoría Fiscal: una garantía para la empresa, la sociedad y el Estado (2017) Peña Bermúdez, Jesús María; García Reyes, Angélica.

⁸⁸ . Contraloría General de la Nación. (s.f.). *la responsabilidad fiscal*. Recuperado noviembre 2018 de <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal>

revisoría fiscal, que tienen incidencia directa sobre el código de ética profesional, juzgándoseles por incumplimiento. Estas faltas son consideradas y sancionadas por la junta central de contadores, como tribunal disciplinario de la profesión contable, y son investigadas de oficio o por queja de alguien. Su sanción va desde una simple amonestación, multas sucesivas, suspensión de la inscripción, hasta la cancelación de la inscripción profesional (artículo 23 y siguientes de la ley 43 de 1990).⁸⁹

También existen otras responsabilidades complementarias y muy importantes reglamentadas por el código penal, el código civil, el código de comercio, como lo son:

Responsabilidad Contractual.

También están las responsabilidades contractuales las cuales hacen referencia a las obligaciones adquiridas por medio de acuerdo y sin irrumpir lo anterior mencionado. Los revisores fiscales asumen las consecuencias de sus propios actos, no es responsabilidad de los revisores los actos de incumplimiento de terceros en cuanto a sus obligaciones, a menos de que el revisor fiscal actúe en pro y a sabiendas de los actos irresponsables por parte de terceros como lo son las entidades y sus área administrativa o contable. Además de asumir las consecuencias de sus actos, el revisor fiscal debe tener claro, cuáles son sus responsabilidades morales, jurídicas,

⁸⁹ . Peña Bermúdez, J; García Reyes, A (2017) Revisoría Fiscal: una garantía para la empresa, la sociedad y el estado (Tercera edición) Colombia, Ecoe Ediciones.

personales, patrimoniales, individual, civil, solidaria e inclusive sus responsabilidades compartidas, colectivas, etc.⁹⁰

Responsabilidad Precontractual

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. El inciso 2º del artículo 42 de la ley 222 de 1995, prevé que “Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros”. Por su parte, el artículo 43 de la misma ley, dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.⁹¹

⁹⁰.Código de Comercio. (s.f.). (artículo 211). Fuentes de responsabilidad se encuentran las disposiciones de origen profesional del revisor fiscal como lo es, el código de ética presentado en la ley 43 de 1990 el cual se indica desde su artículo 35.

⁹¹ . Código Civil. (s.f.). (artículos 30, 864).Varacalli , Daniel ,C. y picasso, Sebastián. (s.f.). (p.212, 214. II Evolución histórica.). responsabilidad precontractual y pos-contractual.

Responsabilidad Ambiental

Se puede inferir entre muchas otras normas, que el ejercicio de la profesión del contador público implica una gran responsabilidad social, es por esto que el informe del revisor fiscal debe incluir aspectos relacionados con el impacto que el ente económico está generando sobre el medio ambiente, aunque el revisor fiscal no se está pronunciando ni en su dictamen anual, ni en los dictámenes intermedios, ni tampoco en las notas explicativas a los estados financieros, ni hace recomendación alguna frente al manejo de asuntos ambientales por parte del ente económico.⁹²

El informe del revisor fiscal debe contener manifestaciones sobre auditoría ambiental, asunto que es controversial dadas las responsabilidades profusas que se le han asignado con el paso de los años. Aparte de ello, reconociendo la contabilidad ambiental como un conjunto de revelaciones en los activos y pasivos que deben estar expresadas en los estados financieros con expresiones de los efectos ambientales favorables y desfavorables para identificar la perspectiva del negocio a corto, mediano y largo plazo. Además, el valor que genera esta información como artífice de participación en el mercado, representado en los beneficios de la empresa, su patrimonio, valuación de activos, es indiscutible la participación absoluta del revisor fiscal en la auditoría ambiental. Dando continuidad, la revelación de cifras ambientales, que hace parte de las actividades del contador en la preparación de sus estados financieros, están bajo el control del

⁹².Congreso de Colombia, (2019, abril 23). *ley 222 de 1995 por la cual se modifica el libro II del código de comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones*. Recuperado noviembre 2018 de https://leyes.co/codigo_de_comercio/222.html.

revisor fiscal, que debe evaluar el riesgo sobre las revelaciones ambiental en la gestión financiera y además redactar en sus informes el estado de la situación ambiental, de manera especial constatar e informar mediante notas a los estados financieros, cómo se presentan las prácticas contables y su reconocimiento. Las notas a los estados financieros deben ser amplias y suficientes, a modo que reflejen el comportamiento económico real y explícito de la organización y que se armonicen con las proyecciones, y metas propuestas por la alta dirección en tal sentido que permitan vislumbrar al revisor fiscal frente a sus responsabilidades de auditoria, control y prevención del riesgo ambiental sujeto a la normatividad nacional e internacional.⁹³

Según la constitución política de Colombia en su artículo 79, se tiene Derecho a gozar de un ambiente sano, donde se garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarla. Obligación del estado, derechos colectivos y del medio ambiente, planificación y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible.

Responsabilidad Civil o Patrimonial

Reparación del daño en materia contractual-debe comprender tanto los perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.⁹⁴

⁹³.Universidad de la Rioja, Hernández, R., Franco, D., Canabal Guzmán, J., Sánchez, Otero, M., y Zapata, D'Andreis, A. (s.f.). *la auditoría ambiental, una atribución de las funciones del revisor fiscal*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6832754.pdf>

⁹⁴.Universidad Javeriana, (s.f.). *responsabilidad contravensional profesional*. código civil (artículo 2343). , código comercio (Artículo 211). Junta Central de contadores y ley 43 de 1990.

Responsabilidad Contravencional Profesional

Artículo 25. De la suspensión. Son causales de suspensión de la inscripción de un contador público hasta el término de un (1) año, las siguientes:

- La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
- La violación manifiesta de las normas de la ética profesional.
- Actuar con manifiesto quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Desconocer flagrantemente las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.
- Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registros e informaciones contables.
- Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.
- Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.
- Las demás que establezcan las leyes.⁹⁵

⁹⁵. Junta Central de Contadores Públicos. (13 diciembre 1990). Ley 43 de 1990, por el cual se reglamenta la ley 145 de 1960, reglamentaría de la profesión del contador público y se dictan otras disposiciones, artículos, 16 y 36.

5.1.1 Funciones. De conformidad con el artículo 207 del código de comercio, la revisoría fiscal tiene como objetivos: el examen de la información financiera del ente a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control con el propósito de que éstos permitan: El cumplimiento de la normatividad del ente, el funcionamiento normal de las operaciones sociales, la protección de los bienes y valores de propiedad de la sociedad y los que tenga en custodia a cualquier título, la regularidad del sistema contable, la eficiencia en el cumplimiento del objeto social, la emisión adecuada y oportuna de certificaciones e informes, La confianza de los informes que se suministra a los organismos encargados del control y vigilancia del ente.⁹⁶

Para cumplir con las funciones legales el revisor fiscal debe practicar una auditoría integral con los siguientes objetivos:

- Determinar, si a juicio del revisor fiscal, los estados financieros del ente se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad de general aceptación en Colombia - auditoría financiera.
- Determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones - auditoría de cumplimiento.
- Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por el ente y el grado de eficiencia y eficacia con que se han manejado los recursos disponibles - auditoría de gestión.

⁹⁶. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (s.f.). *pronunciamiento sobre revisoría fiscal*. Recuperado noviembre 2018 de <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamentos/PRONUNC7.pdf>

Tabla No. 5 Paralelo de Funciones del Revisor Fiscal

Paralelo de las Funciones del Revisor Fiscal	
Código de Comercio	Decreto 0302 del 2015
<p>Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva</p>	<p>El efecto previsto del trabajo de los auditores Externos sobre la naturaleza, el momento de realización o la extensión de los procedimientos del revisor fiscal.</p> <p>Hacerle seguimiento al control interno, la gestión del riesgo y la revisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Por medio del examen, la evaluación, el seguimiento, adecuación y eficacia del control interno.</p>
<p>Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios</p>	<p>Ayudar a la organización identificando y evaluando las disposiciones significativas al riesgo contribuyendo a la mejora de la gestión del riesgo y de los sistemas de control.</p>
<p>Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados</p>	<p>Comunicación e información con respecto a los usuarios, a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad, o a terceros ajenos a la entidad en relación a hallazgos.</p>
<p>Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines</p>	<p>La revisión de medios utilizados identificar, medir, clasificar y presentar información financiera y operativa, así como la realización de indagaciones específicas sobre partidas individuales, incluida la realización de pruebas detalladas de transacciones, saldos y procedimientos.</p>
<p>Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella</p>	<p>Identifique y valore los riesgos de incorrección material debida a un fraude o error, basándose en el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad</p>

tenga en custodia a cualquier otro título	
Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales	Se forme una opinión sobre los estados financieros basada en las conclusiones alcanzadas a partir la evidencia obtenida
Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente	Indagará ante la dirección y otras personas de la entidad, y aplicará otros procedimientos de valoración del riesgo que considere adecuados, con el fin de obtener conocimiento de los controles que, en su caso, la dirección haya establecido para: (Ref.: Apartados A 15-A20) (a) identificar, contabilizar y revelar relaciones y transacciones con partes vinculadas, de conformidad con el marco de información financiera aplicable;
Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario	(b) autorizar y aprobar las transacciones y los acuerdo!> significativos con partes vinculadas, y (Ref.: apartado A21) (c) autorizar y aprobar las transacciones y los acuerdos significativos ajenos al curso normal de los negocios.
Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.	Valorar el proceso de gobierno de la entidad en relación con el cumplimiento de los objetivos de ética y valores, la gestión de resultados y rendición de cuentas, la comunicación de la información sobre riesgos y control a las áreas adecuadas de la organización, así como la eficacia, la comunicación entre los responsables del gobierno de la entidad, los auditores externos e internos y la dirección.

Fuente: Las Autoras, En la tabla No.5 se puede observar un paralelo comparativo de las funciones del revisor fiscal entre el Código de Comercio y el Decreto 0302 del 2015, y se ve que son muy similares, es decir; se complementan entre ellas.

Las funciones del revisor fiscal son:⁹⁷

⁹⁷ . Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008, julio.). *Cartilla especial de revisoría fiscal edición especial primera parte.* y Código de Comercio (artículo 207)

- Dar certificación de que lo dispuesto por miembros de las asambleas o juntas se efectúe y concuerde con lo prescrito en los estatutos.
- Avisar por escrito de anomalías que se presenten en la sociedad o al ejercer sus funciones, esto debe hacerse de manera oportuna cada vez que sea necesario.
- Realizar una revisión sobre las entidades gubernamentales para verificar que cumplan con los requerimientos de vigilancia de las sociedades, además, enviar informes sobre esto.
- Vigilar que las sociedades cumplan con la contabilidad de la empresa y lleven al día las actas respectivas, actas que deben estar almacenadas con comprobantes de cuentas y correspondencia.
- Examinar los bienes de las sociedades constantemente mientras se gestionan las medidas de seguridad pertinentes sobre los títulos en custodia.
- Ejercer inspecciones, entregar instrucciones y solicitar informes para establecer controles consistentes de los bienes de la sociedad.
- Otorgar comprobaciones firmadas, las cuales van acompañadas de los informes correspondientes.
- Convocar a reuniones extraordinarias a los directivos, cada vez que sea necesario.
- Gestionar las asignaciones indicadas por la ley, estatutos o inclusive aquellas solicitadas por la asamblea y junta de socios, siempre y cuando sean conforme a las anteriores.

TABLA No.6 Funciones del Revisor Fiscal en Sectores Específicos.

Sectores	Funciones
<p>Cajas de Compensación Familiar (artículo 49 de la ley 21 de 1982)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que las operaciones se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la asamblea general y el consejo directivo, con las prescripciones de las leyes, el régimen orgánico del subsidio familiar y los estatutos. • Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea, al consejo directivo, al director administrativo y a la superintendencia del subsidio familiar, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades. • Colaborar con la superintendencia del subsidio familiar, y rendir los informes generales periódicos y especiales que le sean solicitados. • Inspeccionar los bienes e instalaciones de la caja y exigir las medidas que tiendan a su conservación o a la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados. • Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros. • Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. • Examinar la correcta prestación de los servicios sociales de la caja. • Revisar la prestación de los servicios de salud, su eficiencia y eficacia, así como la razonabilidad y determinación de los costos de los mismos. • Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general y del consejo administrativo.

Entidades de Salud
(Circular Conjunta 122 de la
Superintendencia Nacional de
Salud y 036 de la Junta
Central de Contadores)

- Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea general, junta directiva y al gerente general según los casos de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
- Colaborar con la superintendencia nacional de salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal.
- Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y que al final de cada periodo se preparen, presenten y difundan oportunamente los estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales.
- Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
- velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la asamblea o junta directiva.
- Inspeccionar asiduamente la seguridad de los bienes de la entidad de salud.
- Informar a la superintendencia nacional de salud sobre el incumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
- Ejercer un estricto control y cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud.

Entidades Cooperativas
(Artículo 43 de la Ley 79 de
1988)

- Las funciones del revisor fiscal serán señaladas en los estatutos y reglamentos de la cooperativa y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional, es decir el revisor fiscal debe cumplir con lo estipulado en el artículo 207 del código de comercio y otras leyes señaladas en los estatutos.

<p>Entidades Contratistas del Estado (Artículo 80 de la Ley 190 de 1995)</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Velar por que, en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios estatales. • Velar porque en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato. • Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
<p>Empresas Comunitarias (Artículo 32 del Decreto Extraordinario 2073 de 1973</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que las operaciones de las empresas se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la asamblea general, la junta de administración, la ley y los estatutos. • Exigir que se lleven al día, actas y registros de la empresa. • Tomar las medidas necesarias para la conservación de los documentos relacionados con la correspondencia y los asientos contables. • Inspeccionar los bienes de la empresa y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad. • Autorizar con su firma los inventarios y balances. • Convocar a la asamblea general o la junta de administración a reuniones extraordinarias.
<p>Asociaciones de Autores (Artículo 80 del Decreto Reglamentario 3116 de 1984)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar con su firma los inventarios, balances, cheques y demás documentos que sean necesarios. • Realizar arquezos de caja, por lo menos una vez al trimestre. • Supervisar y controlar la contabilidad y presupuesto de la asociación.

Revisión del plan estratégico de sistemas de la empresa.

Procesamiento Electrónico de

Datos, de Sistemas y

Seguridad de la Información

- Evaluación de la organización funcional del área de sistemas.
- Evaluación de la segregación de funciones de tecnología de la información (IT).
- Evaluación de los planes de mejoramiento.
- Revisión de la infraestructura tecnológica.
- Análisis de los recursos de programas (software operativo y herramientas de desarrollo).
- Análisis de las aplicaciones en producción y en desarrollo (software aplicativo, control de versiones, sistema operativo y herramientas de desarrollo).
- Análisis del flujo de datos entre dependencias involucradas en el proceso (interfaces de aplicaciones).
- Revisión de la documentación técnica de aplicaciones en producción.

Cámaras de Comercio

**Decreto 2474 de 26 de mayo
del 2015**

- Artículo 2.2.2.38.4.4. Alcance de las funciones del revisor fiscal. A la revisoría fiscal de las cámaras de comercio se les aplicarán las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades mercantiles y demás normas concordantes, particularmente las normas que rigen el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia.
- Al revisor fiscal, le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.
- El revisor fiscal solo podrá participar en las reuniones de Junta Directiva por invitación expresa de la misma o cuando alguna circunstancia particular lo amerite.

**Propiedad Horizontal y de
Unidades Inmobiliarias**

**Cerradas de Uso Industrial,
Comercial y Mixto.**

Orientación Profesional No.

07 emitida por el Concejo

Técnico de la Contaduría.

Ley 675 de 2001.

- La ley 675 de 2001 no establece funciones específicas para los revisores fiscales, por lo cual debe remitirse a las señaladas por el artículo 207 del código comercio.

Cerciorarse de que las operaciones celebradas por la administración se ajusten a los estatutos y al reglamento de propiedad horizontal, a las decisiones de la asamblea de propietarios y del consejo de administración y dar oportuna cuenta al órgano que corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del ente.

- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia.

- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y las actas en los libros establecidos y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.

- Inspeccionar asiduamente los bienes, no solo del ente sino los comunes que tiene a su cargo la administración, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

- Dar recomendaciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

- Dictaminar los estados financieros

- Convocar a la asamblea de copropietarios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

- Dentro de estas atribuciones se debe tener cuidado en la fiscalización del cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, de aportes al sistema de seguridad social integral y de todas aquellas normas legales cuyo incumplimiento pueda originar contingencias a la entidad.

Se debe efectuar las tareas tendientes a verificar la atinente con el impacto ambiental de los bienes y/o productos ofrecidos o de los servicios prestados, así como todo aquello que

tenga relación con el medio ambiente en el ente económico fiscalizado. Por ello se deben llevar a cabo entre otras las siguientes actividades:

Medio Ambiente

- Revisar los procesos de posible contaminación.
- Revisión de procesos y equipos con impacto ambiental.
- Revisión de procesos y áreas de implicación ecológica.
- Examinar las políticas de protección al medio ambiente.
- Examinar el medio ambiente ocupacional.
- Revisión de sistemas de información ambiental.

Esta disposición, entre sus apartes estipula:

Impugnación de Decisiones Artículo 191 del Código de Comercio

• Los revisores fiscales podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos. La función descrita tiene cabal concordancia con el numeral 1 del artículo 207 del código de comercio explicado en precedencia, y le permite al revisor fiscal ya no solo proceder de manera formativa o mediante conminaciones, sino también acudir ante las autoridades jurisdiccionales o a la superintendencia respectiva, según los casos para impugnar las decisiones contrarias a la ley o a los estatutos adoptados por el máximo órgano, todo lo cual deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión .

La disposición anterior entre otras cosas determina:

- Lo dispuesto será sin perjuicio de los derechos derivados de la declaratoria de nulidad para terceros de buena fe. Pero los perjuicios que sufra la sociedad por esta causa le serán

<p>Ejercicio de la Acción de Indemnización por Decisiones Declaradas Nulas, Artículo 193 del Código de Comercio</p>	<p>indemnizados solidariamente por los administradores que hayan cumplido la decisión, quienes podrán repetir contra los socios que la aprobaron.</p>
<p>Declaradas Nulas, Artículo 193 del Código de Comercio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La acción de indemnización prevista en este artículo solo podrá dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria de la sentencia que declare nula la decisión impugnada .la acción podrá ser ejercida por el revisor fiscal en interés de la sociedad. En ausencia de que se inicie oportunamente la acción de indemnización por concepto de responsabilidades nulas, el revisor fiscal debe buscar el resarcimiento de los prejuicios sufridos por la sociedad en contra de los administradores que le hayan causado el daño respectivo. El conocimiento de la situación y el trabajo permanente de la revisoría fiscal son los únicos elementos confiables, para que no se omita esta obligación.
<p>Ejercicio de la Acción Social de Responsabilidad Contra los Administradores, Artículo 25 de la Ley 222 de 1995</p>	<ul style="list-style-type: none"> •La acción social de responsabilidad por los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios, que podrá ser adoptada, aunque no conste en el orden del día. En este caso la convocatoria se realizará con un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento de las acciones, cuotas o partes de interés en que se halle dividido el capital social. <p>Sin embargo , cuando adoptada la decisión por la asamblea o junta de socios, no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres meses siguientes, esta podrá ser ejercida por el revisor fiscal, esta función se ajusta plenamente a los principios de fiscalización y reitera la importancia que para la importancia de los intereses societarios, tiene el correcto y eficiente ejercicio de la revisoría fiscal pues se le otorga a esta institución una confianza absoluta para llevar a cabo actividades como la descrita en el art. 25, todo lo cual resalta que el revisor fiscal tiene plena autonomía e independencia para el cumplimiento de sus labores y así mismo deja en claro, que los administradores del ente económico son sujetos pasivos de su vigilancia y no tienen ningún poder de mando ni injerencia sobre sus funciones.</p>

<p>Información de Irregularidades que Dan Lugar a Revocatoria del Permiso de Funcionamiento de Sociedades Extranjeras, Artículo 489 Del Código De Comercio.</p>	<p>Dispone esta norma en sus apartes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los revisores fiscales de las sociedades domiciliarias en el exterior se sujetarán, en lo pertinente a las disposiciones de este código sobre los revisores fiscales de las sociedades domiciliarias en el país. • El Revisor Fiscal tiene la obligación de informar a la superintendencia sobre posibles irregularidades cometidas en sociedades extranjeras que den lugar a la suspensión o revocatoria del permiso de funcionamiento de estas compañías. Para tales efectos deberá documentar debidamente las evidencias de la irregularidad cometida, de la cual le dará traslado tanto a la superintendencia como a los órganos sociales de la compañía ya a la matriz de la sociedad extranjera.
<p>Notificación de Suscripción de Acciones Artículo 392 Código de Comercio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del revisor fiscal informarle a la superintendencia de sociedades todo lo relacionado con la suscripción de acciones en los términos del artículo precedente, que también tiene relación con algunas de las funciones del art. 207 y que además tiene relación de conexidad con el estado de cambios en el patrimonio.
<p>Participación en Comités de Auditorias de los Emisores de Valores, Artículo 45 de la ley 964 del 2005.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El revisor fiscal debe estar instruido para que en lo pertinente cumpla con los postulados descritos en el art. 45 de la ley 964 del 2005. • El comité de auditoría contará con la presencia del revisor fiscal de la sociedad, quien asistirá con voz, pero sin voto. • El informe de gestión deberá tener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.

- Funciones Especiales el Informe de Gestión Artículo 47 de la Ley 222 de 1995, Modificado Ley 603 De 2000.**
- Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
 - La evolución previsible de la sociedad.
 - Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
 - El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

La intervención del revisor fiscal se reduce a “certificar” como se puede observar en los siguientes artículos de estatuto tributario:

Certificaciones del Revisor Fiscal en Materia Tributaria

- Artículos 96 y 97, exigen, como un requisito en la determinación de la renta bruta de las compañías de seguros, la certificación del revisor fiscal sobre el importe de los siniestros avisados.
- Artículo 125-3 exige la certificación del revisor fiscal para el reconocimiento de la deducción de donaciones.
- Los artículos 298-1, 596, 599, 602 y 606 exigen la firma del revisor fiscal en las declaraciones del impuesto al patrimonio, renta, ingresos y patrimonio, IVA y retenciones en la fuente.
- Artículo 581 señala los efectos de la firma del revisor fiscal, señalando que ésta certifica los hechos que allí se indican.
- Artículo 325 señala que, para poder realizar giros al exterior, la declaración de cambios debe ir acompañada de una certificación de revisor fiscal, en la cual conste el pago del impuesto de Renta, o de las razones por las cuales dicho pago no procede.
- Finalmente, el artículo 777 que otorga calidad probatoria a las certificaciones de los revisores fiscales, cuando sea necesario presentar pruebas contables ante las oficinas de impuestos.

Fuente: Las autoras. Información extraída del documento Orientación Profesional del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 207 y 209 del Código de comercio, las funciones del revisor fiscal pueden variar, por lo tanto, tiene unas funciones específicas en algunos sectores, en la tabla No.6 se puede observar las más importantes y se ve que su variación depende de su objeto social y de la normatividad tanto interna como externa de las entidades. Igualmente, el revisor fiscal debe cumplir con todas las normas obligatorias exigidas por la superintendencia de sociedades y demás entes, que le requieran el buen uso de su ética profesional, responsabilidad y compromiso en dichos sectores.

Dando cumplimiento al objetivo propuesto sobre las responsabilidades y principios del revisor fiscal, hace referencia a las similitudes y diferencias entre el código de comercio y el decreto 0302 de 2015.

Diferencias entre responsabilidad y funciones

Se puede decir que las funciones del Revisor fiscal expuestas en el Código de Comercio en el art 207 junto con las normas exigidas para el desarrollo de su trabajo, debe cumplirlas a cabalidad para el buen funcionamiento de la revisoría, éstas hacen parte de los instrumentos del revisor fiscal para llevar a cabo sus responsabilidades, es decir son sus herramientas de trabajo con las cuales se desenvuelve en el mundo laboral contable. Mientras que en las Responsabilidades, el Revisor Fiscal es el responsable de cumplir con esas funciones ya que de no serlo lo llevaría a pagar sanciones, también es responsable de lo suceda en materia contable en la empresa en el cual presta sus servicios como revisor fiscal teniendo en cuenta que solo es responsable de los hechos económicos fiscalizados a partir de la fecha de su contratación, no es responsable por hechos anteriores realizados por otros profesionales.

Es función de todo revisor fiscal cerciorarse que los actos y operaciones desarrolladas por la empresa, se ajusten a lo establecido por los estatutos y mandamientos de la asamblea general de accionistas y junta directiva, los que a su vez deben estar ajustados a la ley.

Entre las funciones del revisor fiscal, está también verificar que la empresa cumpla con las obligaciones de esta con las diferentes entidades del estado que las vigilan, lo que implica estar al tanto del cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en lo relativo a impuestos, el deber de reportar información que las entidades vigilantes soliciten, etc. Sí en una empresa se comenten irregularidades, es natural que el revisor fiscal tiene la obligación de tomar las medidas y diseñar los mecanismos que le permitan identificar dichas irregularidades, por lo que en primer lugar el revisor es responsable de advertir tales anomalías, y en consecuencia será responsable si no implementa los mecanismos adecuados de control y vigilancia encaminados a detectar hechos y situaciones irregulares. Se ha visto ya que el revisor fiscal deberá responder por los perjuicios que cause a terceros, como el estado y particulares, a la sociedad y a los mismos socios, por el incumplimiento de sus funciones, ya sea por negligencia [culpa] o por dolo [consentimiento], lo que a su vez puede implicar una responsabilidad disciplinaria, civil o penal.⁹⁸

⁹⁸. Gerencie.com. G (2017, octubre 25).responsabilidades del revisor fiscal. Recuperado julio 2019 de <https://www.gerencie.com/responsabilidades-del-revisor-fiscal.html>

Tabla No.7 Paralelo de las Responsabilidades y Principios del Revisor Fiscal.

Paralelo de las Responsabilidades y Funciones del Revisor Fiscal	
<p>Responsabilidad Social: Por la función que cumple la empresa a la que presta sus servicios profesionales, de la que se deriva el bienestar social de la comunidad.</p>	<p>Está ligada con los principios de integridad y objetividad, debido a que ejecutando estos, podrá responder a situaciones que ocurran sea tanto en la sociedad o a terceros directamente relacionados con la entidad.</p>
<p>Responsabilidad Civil: Por naturaleza de sus servicios profesionales; el Revisor Fiscal responderá de los prejuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Se cumplen todos los principios fundamentales, ya que si se incurre con esta, es por negligencia o dolo en el cumplimiento de su ejecución del trabajo.</p>
<p>Responsabilidad Penal: Si a sabiendas autoriza balances con inexactitudes graves. Puede ser procesado de acuerdo con el código penal si se configura la falsedad en documentos privados.</p>	<p>Se cumplen todos los principios fundamentales, ya que si se incurre con esta, es por negligencia o dolo en el cumplimiento de su ejecución del trabajo.</p>
<p>Responsabilidad Profesional: Porque debe cumplir con el código de Ética profesional que contiene las normas de moral profesional.</p>	<p>Va ligada con el principio de comportamiento profesional ya que, en la empresa que labore es responsable de promover y cumplir los objetivos relacionados con el código profesional de ética, para su juicio profesional y desarrollo de la entidad.</p>
<p>Responsabilidad Pecuniaria: Porque puede ser sancionado con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos y porque es solidariamente responsable, con los administradores y funcionarios directivos.</p>	<p>Está asociada con el principio de competencia y diligencia profesional ya que se necesita tener competencia conocimiento y aptitud, ejecutando su trabajo para así asegurar que éste es integro; y sobre todo que actúa de acuerdo a los reglamentos profesionales.</p>

Responsabilidad administrativa: Se presenta cuando el revisor fiscal no cumple con sus funciones previstas en la ley, o las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte la reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo, y en tal virtud le es aplicable las sanciones administrativas a que haya lugar.	Se asocia con los principios de integridad y comportamiento profesional ya que debe de llevar un trabajo integro procurando tener en alto la profesión y la buena reputación de la misma, cumpliendo con las leyes, decretos y normas que se le asocian.
--	--

Fuente: Las autoras. En la tabla No. 7 Se puede observar cuales son los principios que están más ligados a las responsabilidades del revisor fiscal, ya que estas nos permiten visualizar cuales principios se pueden incumplir en caso de incurrir en una de las responsabilidades asignadas al profesional puesto que para poder ejecutar el trabajo de revisor fiscal, en lo que primero se debe de basar es en los principios fundamentales plasmados por la IFAC en el código de ética para contadores públicos, que permiten dar fe públicas de los actos ejecutados. Según el artículo 2 del código de comercio y la junta central de contadores, el revisor fiscal está obligado a ejecutar sus actividades de acuerdo con las distintas responsabilidades ya que este debe velar por el bienestar de la sociedad dando fe pública del ejercicio de su profesión.

6. Inhabilidades e Incompatibilidades

Dado el fin de que el revisor fiscal salvaguarde el principio de independencia por medio de la objetividad y la integridad para llevar a total cumplimiento sus funciones plasmadas en el código de comercio y que estas no se vean involucradas en conflictos de intereses para la formulación de conclusiones de la entidad donde ejecuta sus labores dando fe pública vigilando las funciones diarias de la entidad, se plasmó las inhabilidades e incompatibilidades en cumplimiento de las funciones del revisor fiscal, las cuales son de obligatorio cumplimiento como lo expresa la ley 43 de 1990, el código de comercio y el decreto 0302 de 2015, además las señaladas en los estatutos de las entidades objeto de fiscalización y vigilancia.

6.1 Inhabilidades.

Consiste en la falta de cualidad, capacidad y condición requeridas para hacer algo o que lo imposibilitan para el ejercicio de un cargo. Se da generalmente por expreso mandato normativo y como las ha definido el tribunal disciplinario de la contaduría pública en Colombia: “Se refieren a condiciones propias de quien aspira a ejercer el cargo y que le impiden su posesión y el ejercicio pleno del mismo. La inhabilidad se presenta antes de aceptar el encargo, que de hacerlo le significaría al revisor fiscal una sanción de carácter disciplinario.”⁹⁹

Según el código de comercio en artículo 205 no pueden ejercer el cargo de revisores fiscales:

⁹⁹. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008, Julio) *Cartilla especial de revisoría fiscal edición especial primera parte.*

- Quienes sean asociados de la misma compañía o de algunas de sus subordinadas, ni en estas quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz.
- Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad.
- Quienes operen en la misma compañía o en sus subordinadas, cualquier otro cargo.
- Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas, ningún otro cargo durante el periodo respectivo.
- El contador público no podrá prestar servicios como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir del retiro del cargo.
- Si es persona jurídica no puede ejercer el cargo de revisor fiscal en sucursales de sociedades extranjeras.
- Quienes no tengan residencia en Colombia.
- Cuando el contador público haya actuado como empleado en una sociedad y hubiere renunciado a esta en menos de seis meses, no podrá prestar sus servicios como auditor externo o revisor fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales.
- Cuando el revisor fiscal no cumple con cualidades de carácter, idoneidad o experiencia.

- Cuando lleven ejerciendo el cargo como revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones o en sucursales de sociedades extranjeras.

La ley 43 de 1990 se refiere a estas inhabilidades en la siguiente forma:

Artículo 42. El contador público rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y a la ética o cuando existan condiciones que interfieran el libre y correcto ejercicio de su profesión.

Artículo 43. El contador público se excusará de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos.

Artículo 48. El contador público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.

Artículo 50. Cuando un contador público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

Artículo 215. El código de comercio indica que el revisor fiscal no puede ejercer este cargo en más de cinco sociedades por acciones.

Algunas de las prohibiciones anteriormente contempladas, pueden presentarse cuando se está ya en ejercicio del cargo, caso en el cual el revisor fiscal deberá renunciar. Tal sería el caso de una sanción con suspensión de la tarjeta profesional o la interdicción civil.

Una Inhabilidad muy especial se deriva del artículo 472 del código de comercio, que se refiere al acto donde se establecen negocios permanentes en Colombia por parte de sociedades extranjeras y el revisor fiscal en este caso debe ser un contador público que tenga residencia permanente en Colombia, este debe ser persona natural lo que quiere decir que una persona jurídica no puede ejercer este cargo.

6.2 Incompatibilidades.

Son prohibiciones legales que buscan mantener y defender la independencia, objetividad y transparencia del revisor fiscal durante el ejercicio de su cargo, en aras de preservar la confianza pública y credibilidad que le son características, respecto de sus actuaciones e informes. De este modo no se le permite ejercer simultáneamente este cargo con otros en el mismo ente

económico, y de hacerlo incurrirá en claras violaciones que le llevan a ser sancionado por trasgresión a la ley.¹⁰⁰

También la junta central de contadores se ha referido a la incompatibilidad definiéndola como: “aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad, y que le impide continuar ejerciendo el cargo so pena de contrariar las disposiciones legales y éticas, o bien, le significan abstenerse de aceptar otro tipo de encargos o generar otro tipo de vínculos.

Se constituyen incompatibilidades, las inhabilidades sobrevinientes, es decir que se materializan cuando ya se está ejerciendo el cargo de revisor fiscal. Es decir, la incompatibilidad ocurre cuando:

- El revisor fiscal, directamente o a través de terceros, realice en la misma entidad o en sus subordinadas o matriz, actividades de auditoría externa, asesoría o consultoría, vinculación de personal o cualquier otro servicio de asesoría o consultoría gerencial; la existencia de factores que interfieren el libre y correcto ejercicio y cuando el profesional no sea idóneo para ejecutar el trabajo.
- Se tiene parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad con algún funcionario adscrito a la sociedad matriz, sucursal y/o filial.

¹⁰⁰. Instituto Nacional de Contadores Públicos. (s.f.). *Cartilla especial de revisoría fiscal edición especial primera parte.*, Peña Bermúdez, J; Madero T, Yolanda (2005) Control, auditoría y Revisoría Fiscal incluye Contraloría y Ética profesional (Segunda edición) Colombia Ecoe Ediciones.

- Al haber aceptado el cargo como Revisor Fiscal asegura cumplir con cualidades de carácter, idoneidad o experiencia y al ejercerlo no las cumple.
- Lleva más de cinco sociedades por acciones o en sucursales de sociedades extranjeras y no lo dijo al aceptar el cargo como Revisor Fiscal.

Las normas antes mencionadas se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades de manera conjunta, esto hace que se viole los principios de objetividad e independencia, los cuales se pueden ver afectados en intereses económicos que colocan al revisor fiscal como juez y parte en algún caso. También lo hace el último inciso del artículo 205 del código de comercio: “Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.”

6.3 Tipo de Sanciones

El artículo 216 código de comercio establece que el revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla de manera irregular o negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214 del régimen mercantil será sancionado con multas o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión. Asimismo, en caso de reincidencia se doblarán tales sanciones y podrá disponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo, según la gravedad de la falta.

El artículo 27 de la ley 43 de 1990 establece que a partir de la vigencia de dicha ley únicamente la junta central de contadores podrá imponer sanciones disciplinarias a los contadores públicos profesionales. Sin embargo, cabe aclarar que esta norma se refiere a la

responsabilidad por violación al código de ética profesional, la cual es distinta de la materia contravencional o administrativa por negligencia en el desempeño de sus funciones, asignada a otras autoridades. En ese sentido y de conformidad con el mandato del artículo 217 del estatuto mercantil, las sanciones previstas en el artículo 216 del ese código serán impuestas por la superintendencia de sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la superintendencia bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta. Adicionalmente, el artículo 395 ibídem señala que los administradores y los revisores fiscales de la sociedad incurrirán en las sanciones previstas en el código penal para falsedad en documentos privados cuando, para provocar la suscripción de acciones, se den a conocer como accionistas o como administradores de la sociedad a personas que no tengan tales calidades o cuando, a sabiendas, se publiquen inexactitudes graves en los consiguientes prospectos.¹⁰¹

Sanciones por la Junta Central de Contadores según la Ley 43 de 1990

Las sanciones impuestas por la junta central de contadores se encuentran a continuación junto con sus definiciones:

6.3.1 Amonestación. Es una advertencia o llamado de atención que hace la junta central de contadores por una falta que es cometida, pero se considera leve, por ello la duración de esta sanción es de 0 (cero) meses, es decir no hay suspensión de la tarjeta profesional.¹⁰²

¹⁰¹. Súper financiera de Colombia. (2004, mayo 28). *Revisor fiscal*. Recuperado diciembre 2018 de <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/19057>

¹⁰². Accontar.co, (2016 septiembre 27). Clases de sanciones que impone la JCCP de Colombia recuperada diciembre 2018 de <https://acontar.co/clases-sanciones-impone-la-jccp-colombia/>

6.3.2 Suspensión. Luego de que un profesional de contabilidad no acate la advertencia de la amonestación se llevara a cabo la suspensión y este es entre 1 a 12 meses, y si se es reiterativo en la realización de mal procedimiento, o la realización de un acto de mayor gravedad se procederá a la cancelación y por ende la suspensión definitiva de la tarjeta profesional o suspensiones superiores a 12 meses.¹⁰³

6.3.3 cancelación. Es donde los contadores y revisores fiscales por determinadas conductas generan condenas penales, que por lo general son calificadas a título de dolo (con intención), cuando un contador profesional llega a tal grado de sanción hay probabilidad de que le cancelen definitivamente su tarjeta profesional y no pueda volver a ejercer su profesión.¹⁰⁴

Superintendencias de Control y Vigilancia que Regulan la figura del Revisor Fiscal

- **Superintendencia Financiera.** Atenta a la labor que viene desarrollando el Revisor Fiscal en cumplimiento de los preceptos legales y de normas profesionales, y considerando que los informes por él certificados deben estar soportados en papeles de trabajo y que la elaboración de los mismos no lo libera de continuar el examen y la verificación de los diversos asuntos que le son inherentes, denunciando las irregularidades si las hubiere, en aras de hacer más profesional su labor, ha estimado

¹⁰³ . Ibidem

¹⁰⁴ . Ibidem

procedente replantear la función de certificación que debe adelantar el Revisor Fiscal ante esta superintendencia.¹⁰⁵

- **Superintendencia de Sociedades.** En ejercicio de sus facultades legales, con fundamento en el marco legal y conceptual vigente imparte las siguientes instrucciones relacionadas con la revisoría fiscal las cuales constituyen el marco integral que sobre la materia debe ser observado por los entes económicos sujetos a su supervisión y sus revisores fiscales.
- **Superintendencia de salud.** Con respecto a la revisoría fiscal en las Empresas Sociales del Estado, el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 20161, norma que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto 1876 de 19942, señala que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un revisor fiscal independiente, designado por la junta directiva a la cual reporta, atribución que se desarrollará sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes.¹⁰⁶

Sanciones por la Superintendencia de Sociedades y Superintendencia Bancaria:

En la parte séptima del estatuto orgánico del sistema financiero, sustituida por el artículo 45 de la ley 795 de 2003, se encuentra el régimen sancionatorio administrativo aplicable a las entidades vigiladas por la superintendencia bancaria, así como a los directores, administradores, representantes legales, revisores fiscales u otros funcionarios o empleados de aquellas.¹⁰⁷ El artículo 208 ibídem indica que la facultad sancionatoria administrativa de la superintendencia

¹⁰⁵. Instituto Nacional de Contadores Públicos. (s.f.). *Cartilla especial de revisoría fiscal edición especial primera parte.*

¹⁰⁶. Ibidem

¹⁰⁷. Ibidem

bancaria de la superintendencia financiera de Colombia orienta y ejerce de conformidad con los siguientes principios y criterios:

- Principio de contradicción, la superintendencia bancaria tendrá en cuenta los descargos que hagan las personas a quienes se les formuló pliego de cargos y la contradicción de las pruebas allegadas regular y oportunamente al proceso administrativo sancionatorio.
- Principio de proporcionalidad, según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción,
- Principio ejemplarizante de la sanción, según el cual la sanción que se imponga persuada a los demás directores, administradores, representantes legales, revisores fiscales o funcionarios o empleados de la misma entidad vigilada en la que ocurrió la infracción y demás entidades vigiladas por la superintendencia bancaria, de abstenerse de vulnerar la norma que dio origen a la sanción;
- Principio de la revelación dirigida, según el cual la superintendencia bancaria podrá determinar el momento en que se divulgará la información en los casos en los cuales la revelación de la sanción puede poner en riesgo la solvencia o seguridad de las entidades vigiladas consideradas individualmente o en su conjunto. Adicionalmente, la superintendencia bancaria aplicará los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3 del código contencioso administrativo. Las sanciones por infracciones administrativas a que se hace mención se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables:
 - La dimensión del daño o peligro a los intereses jurídicos tutelados por la superintendencia bancaria, de acuerdo con las atribuciones que le señala el presente estatuto;
 - El beneficio económico que se hubiere obtenido para el infractor o para terceros, por la comisión de la infracción, o el daño que tal infracción hubiere podido causar;

- La reincidencia en la comisión de la infracción;
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión de la superintendencia bancaria;
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción, o cuando se utiliza persona interpuesta para ocultarla o encubrir sus efectos;
- El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes;
- La renuencia o desacato a cumplir, con las órdenes impartidas por la superintendencia bancaria;
- El ejercicio de actividades o el desempeño de cargos sin que se hubieren posesionado ante la superintendencia bancaria cuando la ley así lo exija;
- El reconocimiento o aceptación expresas que haga el investigado sobre la comisión de la infracción antes de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

Las siguientes son las sanciones de carácter administrativo que la superintendencia bancaria puede imponer:

- **Amonestación o llamado de atención:** Multa pecuniaria a favor del tesoro nacional. Cuando se trate de las sanciones previstas en el artículo 209 del estatuto orgánico del sistema financiero, la multa podrá ser hasta de ciento diez millones de pesos (\$110.000.000) del año 2002. Cuando se trate de las sanciones previstas en el artículo 211 del estatuto orgánico del sistema financiero y

no exista norma especial que establezca la respectiva sanción, la multa podrá ser hasta de quinientos cincuenta millones de pesos (\$550.000.000) del año 2002.¹⁰⁸

• **Suspensión o inhabilitación:** Será hasta por cinco (5) años para el ejercicio de aquellos cargos en entidades vigiladas por la superintendencia bancaria que requieran para su desempeño la posesión ante dicho organismo.¹⁰⁹

• **Remoción:** De los administradores, directores, representantes legales o de los revisores fiscales de las personas vigiladas por la superintendencia bancaria. Esta sanción se aplica sin perjuicio de las que establezcan normas especiales.¹¹⁰

* Las sumas indicadas se ajustarán anualmente, en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el Índice de precios al consumidor suministrado por el DANE. Las multas pecuniarias previstas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

¹⁰⁸. Ibidem

¹⁰⁹. Ibidem

¹¹⁰. Ibidem

Sanciones Penales en que puede incurrir el Revisor Fiscal

Las sanciones penales son el castigo impuesto a una persona cuando ésta comete una conducta punible, es decir, una acción antijurídica, típica y culpable, de conformidad con lo establecido en el Código Penal (Ley 599 de 2000).

Las sanciones penales incluyen penas privativas de la libertad, como la pena de prisión o la prisión domiciliaria; la imposición de penas privativas de otros derechos, como la pérdida del empleo o cargo público o la inhabilitación para el ejercicio de la profesión y multas de tipo pecuniario como lo menciona el artículo 39 del Código Penal, la multa puede aparecer como acompañante de la pena de prisión, y en tal caso, cada tipo penal consagrará su monto, que nunca será superior a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igualmente puede aparecer en la modalidad progresiva de unidad multa, caso en el cual el respectivo tipo penal sólo hará mención de ella.¹¹¹

Unidad de multa.

Primer grado. Una unidad multa equivale a un (1) salario mínimo legal mensual. La multa oscilará entre una y diez (10) unidades multa. En el primer grado estarán ubicados quienes hayan percibido ingresos promedio, en el último año, hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Segundo grado. Una unidad multa equivale a diez (10) salarios mínimos legales mensuales. La multa oscilará entre una y diez (10) unidades multa. En el segundo grado estarán ubicados

¹¹¹. Congreso de la Republica. (s.f.).Recuperado diciembre 2018 de Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal

quienes hayan percibido ingresos promedio, en el último año, superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cincuenta (50).

Tercer grado. Una unidad multa equivale a cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

La multa oscilará entre una y diez (10) unidades multa. En el tercer grado estarán ubicados quienes hayan percibido ingresos promedio, en el último año, superiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Determinación.** La cuantía de la multa será fijada en forma motivada por el Juez teniendo en cuenta el daño causado con la infracción, la intensidad de la culpabilidad, el valor del objeto del delito o el beneficio reportado por el mismo, la situación económica del condenado deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares, y las demás circunstancias que indiquen su posibilidad de pagar
- **Acumulación.** En caso de concurso de conductas punibles o acumulación de penas, las multas correspondientes a cada una de las infracciones se sumarán, pero el total no podrá exceder del máximo fijado en este Artículo para cada clase de multa.
- **Pago.** La unidad multa deberá pagarse de manera íntegra e inmediata una vez que la respectiva sentencia haya quedado en firme, a menos que se acuda a alguno de los mecanismos sustitutivos que a continuación se contemplan.
- **Amortización a plazos.** Al imponer la multa, o posteriormente, podrá el Juez, previa demostración por parte del penado de su incapacidad material para sufragar la pena en un

único e inmediato acto, señalar plazos para el pago, o autorizarlo por cuotas dentro de un término no superior a dos (2) años. La multa podrá fraccionarse en cuotas cuyo número no podrá exceder de veinticuatro (24), con períodos de pago no inferiores a un mes.

- **Amortización mediante trabajo.** Acreditada la imposibilidad de pago podrá también el Juez autorizar, previa conformidad del penado, la amortización total o parcial de la multa mediante trabajos no remunerados en asunto de inequívoca naturaleza e interés estatal o social. *Una unidad multa equivale a quince (15) días de trabajo.¹¹²

Tabla No. 8 Sanciones penales en las que puede incurrir el Revisor Fiscal

Artículos	Concepto	Sanción
192. Violación ilícita de comunicaciones	El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida una comunicación privada dirigida a otra persona, o se entere indebidamente de su contenido	Prisión de uno (1) a tres (3) años
194. Divulgación y empleo de documentos reservados	El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva	Multa de tipo pecuniario.
195. Acceso abusivo a un sistema informático.	El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo	Multa de tipo pecuniario.
196. Violación ilícita de comunicaciones o	El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida comunicación o correspondencia de carácter oficial	Incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

¹¹² Ibidem

correspondencia de carácter oficial.		
246. Estafa	El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños	Incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
286. Falsedad ideológica en documento público	El servidor público que, en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.
287. Falsedad material en documento público	El que falsifique documento público que pueda servir de prueba	Incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.
288. Obtención de documento público falso.	El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad	Incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.
289. Falsedad en documento privado	El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba y lo use	En prisión de uno (1) a seis (6) años.
290. Circunstancia de agravación punitiva	La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartícipe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento	En prisión de uno (1) a seis (6) años.
291. Uso de documento falso	El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba	Incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

292. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público	El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba	Incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años
293. Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado	El que destruya, suprima u oculte, total o parcialmente un documento privado que pueda servir de prueba	Incurrirá en prisión de uno (1) a seis (6) años
295. Falsedad para obtener prueba de hecho verdadero.	El que realice una de las conductas descritas en este capítulo, con el fin de obtener para sí o para otro medio de prueba de hecho verdadero	Multa de tipo pecuniario.
296. Falsedad personal	El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos	Incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.
302. Pánico económico	El que divulgue al público o reproduzca en un medio o en un sistema de comunicación pública información falsa o inexacta que pueda afectar la confianza de los clientes, usuarios, inversionistas o accionistas de una institución vigilada o controlada por la Superintendencia Bancaria o por la Superintendencia de Valores o en un Fondo de Valores, o cualquier otro esquema de inversión colectiva legalmente constituido	Incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
308. Violación de reserva industrial o comercial	El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva.	Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

310. Exportación o importación ficticia	El que con el fin de obtener un provecho ilícito de origen oficial simule exportación o importación, total o parcialmente	Incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
313. Evasión fiscal	El concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, que incumpla total o parcialmente con la entrega de las rentas monopolísticas que legalmente les correspondan a los servicios de salud y educación	Incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
317. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios	El que realice transacciones, con la intención de producir una apariencia de mayor liquidez respecto de determinada acción, valor o instrumento inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o efectúe maniobras fraudulentas con la intención de alterar la cotización de los mismos	Incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes
321. Defraudación a las rentas de aduana	El que declare tributos aduaneros por un valor inferior al que por ley le corresponde, en una cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa equivalente a veinte (20) veces lo dejado de declarar por concepto de tributos aduaneros. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código.
322. Favorecimiento por servidor público	El servidor público que colabore, participe, transporte, distribuya, enajene o de cualquier forma facilite la sustracción ocultamiento o disimulo de mercancías del control de las autoridades aduaneras, o la introducción de estas por lugares no habilitados, u omita los controles legales o reglamentarios propios de su cargo para lograr los mismos fines, cuando el valor de la mercancía	Incurrirá en multa de trescientos (300) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor CIF de los bienes

	involucrada sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes	involucrados, e inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones públicas de tres (3) a cinco (5) años.
323. Lavado de activos	El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito	Incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
325. Omisión de control	El empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo	Incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
326. Testaferrato	Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos	Incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

402. Omisión del agente retenedor o recaudador	El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal	Incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
404. Concusión	El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite	Incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
405. Cohecho propio	El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales	Incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
406. Cohecho impropio	El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

407. Cohecho por dar u ofrecer	El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores	Incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades	El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años
409. Interés indebido en la celebración de contratos	El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.
410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales	El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de estos.	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

411. Tráfico de influencias de servidor público	El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
412. Enriquecimiento ilícito	El servidor público que, durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito	Incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a diez (10) años.
413. Prevaricato por acción	El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley	Incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años
414. Prevaricato por omisión	El servidor público que omita retarde, rehusé o deniegue un acto propio de sus funciones	Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de

		derechos y funciones públicas por cinco (5) años.
416. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto	El Servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto	Incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público
418. Revelación de secreto	El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva	Incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.
419. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva	El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva	Incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor
420. Utilización indebida de información oficial privilegiada	El servidor público que, como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica	Incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público
431. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública	El que habiéndose desempeñado como servidor público durante el año inmediatamente anterior utilice, en provecho propio o de un tercero, información obtenida en calidad de tal y que no sea objeto de conocimiento público	Multa de tipo pecuniario.
433. Soborno transnacional	El nacional o quien con residencia habitual en el país y con empresas domiciliadas en el mismo, ofrezca a un servidor público de otro Estado, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que éste realice u omita cualquier acto en el	Incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	ejercicio de sus funciones, relacionado con una transacción económica o comercial	
445. Infidelidad a los deberes profesionales	El apoderado o mandatario que, en asunto judicial o administrativo, por cualquier medio fraudulento, perjudique la gestión que se le hubiere confiado, o que en un mismo o diferentes asuntos defienda intereses contrarios o incompatibles surgidos de unos mismos supuestos de hecho	Incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años
453. Fraude procesal	El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley	Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años
454. Fraude a resolución judicial	El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial	Incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes

7. Caso Estudio Según La Junta Central De Contadores

La profesión contable en Colombia se desarrolla bajo un marco normativo amplio, desde su definición, enmarcada en la ley, hasta las normas y estándares atribuibles al ejercicio en cada campo de acción del contador. En los escándalos financieros se ven envueltos los contadores en varias ramas de su ejercicio, en especial cuando ejercen los servicios de revisor fiscal, a casusa de su permisividad, donde las relaciones entre cliente y profesional se ven afectadas por la subjetividad y el encubrimiento de malas prácticas. Efecto de ello, la profesión está en riesgo, donde los problemas en las organizaciones, así como los comportamientos delictivos y la corrupción, generan desconfianza sobre el juicio del contador público.

Por esto a través del análisis de tres casos de escándalos financieros actuales, donde se ven involucrados contadores públicos en ejercicio de la revisoría fiscal, donde se documenta los lineamientos teóricos sobre el contador, el marco legal, se señala el código ético de la profesión y se muestra la sanción a los contadores involucrados; dando como resultado el análisis en torno al caso, el señalamiento de los principios quebrantados y análisis de la conducta ética.¹¹³

7.1 Caso estudio de Amonestación

El comportamiento que vulnera la ética profesional, desplegada por el disciplinado se puede calificar como LEVE dada la violación de las normas de ética profesional y las normas internacionales de auditoría y de aseguramiento de la información , esto teniendo en cuenta las modalidades circunstancias en las que se cometió la falta, y que se aprecian al observar que vulnero

¹¹³.Junta Central de Contadores. (2019). *contadores sancionados últimos cinco años*. Recuperado diciembre 2018 de <http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados>.

varios postulados de ética profesional y del cumplimiento del decreto 0302 de 2015 en donde se reglamenta las normas de aseguramiento de la información, no obstante, se evidenció que con la comisión de la infracción ética no se generó ningún tipo de perjuicio económico a la empresa AGROELECTRICOS DE OCCIDENTE S.A.S. pues la queja no se menciona tal situación y tampoco obra en el plenario prueba sumaria que demuestre dicha circunstancia. Su actuar se puede calificar a título de CULPA, al faltar a la diligencia en las responsabilidades que le concierne al momento de la ejecución de sus funciones como revisor fiscal y al cuidado profesional exigido para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscribió con la EMPRESA AGROELECTRICOS DE OCCIDENTE S.A.S. el 30 de abril de 2015, lo que implicó que fuera sancionado a la fecha AMONESTACIÓN, por transgredir las normas ético – disciplinarias, vulnerando las disposiciones contenidas en los artículos 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 45 de la Ley 43 de 1990 y el decreto 0302 de 2015 el cual complementa la anterior ley de aseguramiento de la información.

Sanción

Se determinó, por la Junta Central de Contadores sancionar al contador público y revisor Fiscal JUAN CAMILO GARZON VELASQUEZ con una amonestación a su tarjeta profesional el 5 de abril de 2018.¹¹⁴

¹¹⁴. Ibidem

Conclusión

Analizando el caso del revisor fiscal se puede concluir que cometió faltas antiéticas leves, yendo en contra de los principios de integridad, objetividad y diligencia profesional; y el debido cumplimiento de sus funciones por medio del cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 en su anexo 4 en el cual se puede encontrar los principios fundamentales del Código de Ética de la IFAC, donde debía aplicar un trabajo de constante revisión dando seguridad sobre los hechos diarios de la entidad por medio de principios, procedimientos y guías de aplicación que le hubiera permitido realizar su trabajo de una manera correcta y sin inexactitudes. Debido a que no cumplió con lo estipulado en el DUR 2420 de 2015 en su anexo 4, y los artículos 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 45 de la Ley 43 de 1990, ocasiono el incumplimiento de un trabajo que debió ser integro procurando poner en alto la profesión y la buena reputación de la misma, cumpliendo con las leyes, decretos y normas que se le asocian.

7.2 Caso estudio de Suspensión

El comportamiento que vulnera la Ética Profesional y el cumplimiento de las normas de aseguramiento plasmado en el decreto 0302 de 2015 el cual fue compilado con el Decreto Único Reglamentario del mismo año, desplegado por la investigada se puede calificar como GRAVE y a título de DOLO, ya que la calidad que ostenta la contadora pública MÓNICA LILIANA RUALES ROSERO, exige de sí misma un comportamiento especial y diferente, debido a su conocimiento especial sobre las ciencias contables y de aseguramiento de la información, que la califica en un lugar diferente a las personas del común y de la que demanda el cumplimiento de unas obligaciones específicas, tendientes a garantizar que con su ejercicio profesional y el cumplimiento de sus funciones por medio de procedimientos y principios, quede en evidencia el

estado real económicamente hablando, del usuario de sus servicios, ya que en virtud del conocimiento de la actividad contable y de aseguramiento de la información se presupone un actuar conforme a las normas vigentes, situación que fue desatendida por la contadora pública y revisora fiscal MÓNICA LILIANA RUALES ROSERO, en su deber profesional al revisar y certificar la contabilidad del usuario de sus servicios con información que no reflejaba la realidad económica del contribuyente, donde con su accionar vulneró las disposiciones normativas contenidas en la ley 43 de 1990 en sus artículos 8,10, 37.4, 37.6 y 45, el Decreto 0302 de 2015 el cual complementa a la ley anteriormente referida y el código de ética para contadores emitido por la IFAC.

Sanción

Se determinó, por la junta central de contadores sancionar a la contadora pública y revisora fiscal MÓNICA LILIANA RUALES ROSERO con una suspensión de doce (12) meses para ejercer su profesión desde enero de 2017 hasta diciembre de 2017.¹¹⁵

Conclusión

Analizando el caso de la contadora y revisora fiscal se puede suponer que ella tuvo actitudes antiéticas y fue en contra de las normativas que regulan la profesión contable, como también no tuvo en cuenta los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional debido a que no ejecuto sus funciones de forma correcta con procedimientos de revisión de gestión para

¹¹⁵. Ibidem

determinar el nivel de eficiencia y eficacia de la entidad, lo cual no cumplió, lo que causó que no pudo responder a responsabilidades de interés público, actuando con negligencia y dolo en la ejecución de sus funciones. Por esto es importante que el profesional que se vaya a contratar debe tener capacidades y habilidades, independencia de criterio, objetividad imparcial en su actuación profesional, diligencia en la ejecución de su labor y en la elaboración del informe de revisoría fiscal.

7.3 Caso estudio de Cancelación

La conducta endilgada al contador público GEOVANNY WILCHEZ NAVARRO, se puede catalogar como GRAVE dado el impacto negativo y la desconfianza que deviene de la atestación de un profesional que actúa estando inhabilitado para ello, y a título de DOLO, al haber actuado como revisor fiscal y contador certificado durante el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2015 al 23 de mayo de 2016 a sabiendas que se encontraba suspendido por resolución No 000-1395 del día 25 de septiembre de 2014, expedida por el tribunal disciplinario de la junta central de contadores, por un término de doce (12) meses, causando así inexactitudes en la ejecución de su trabajo como revisor fiscal, creando desconfianza en las funciones ejecutadas, yendo en contra del decreto 0302 de 2015 y el código de ética expedido por la IFAC para contadores públicos ya que fue en contra de todos los principios fundamentales, inhabilidades e incompatibilidades que allí confieren y también inobservando con su actuar los artículos 26, 37.1, 37.4, 37.6, 37.10 y 45 de la ley 43 de 1990.

Sanción

Se determinó, por la junta central de contadores sancionar al contador público GEOVANNY WILCHES NAVARRO con la cancelación de la tarjeta profesional de manera definitiva el 28 de mayo de 2018.¹¹⁶

Conclusión

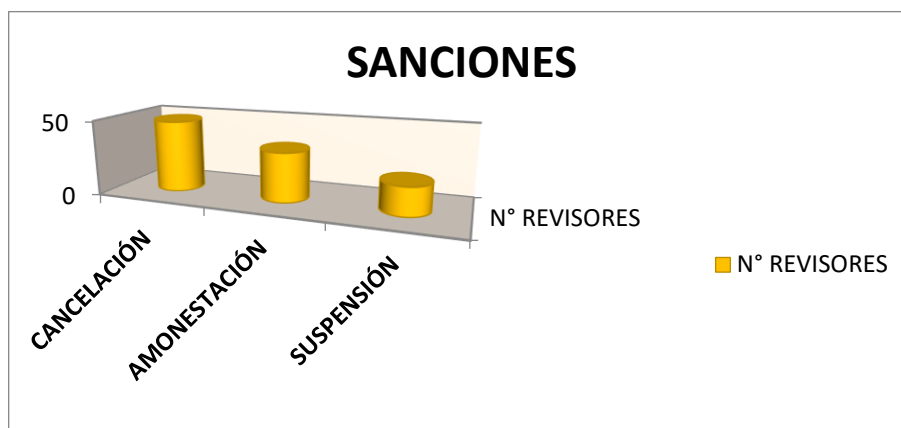
Analizando el caso del contador público se puede concluir que cometió faltas antiéticas graves, yendo en contra de todos los principios fundamentales del Código de Ética, ya que varias veces incumplió con la normativa correspondiente de la Ética Profesional del contador público, poniendo en riesgo el interés público, ejerciendo su profesión como contador público y revisor fiscal, estando suspendido por la Junta Central de Contadores. También podemos concluir que todas sus acciones en el cumplimiento de las funciones estipuladas en el artículo 207 del Código Comercio, se pueden poner en duda ya que por su falta de Ética y responsabilidad se puede deducir que todos los hechos ejecutados en la entidad puedan ser ineficaces, ineficientes e inexactos por su falta de fe pública, actuando con dolo por pensar en el bien personal y no en el bien común.

7.4 Estadística de Casos donde se Ven Sancionados los Revisores Fiscales según la Junta Central de Contadores y la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). Entre 2013 al 2018

- **Estadísticas Según Tipo de Sanciones en los Últimos 5 Años.**

¹¹⁶.Ibidem.

Tipo de Sanción	N° Revisores
Cancelación	48
Amonestación	33
Suspensión	19

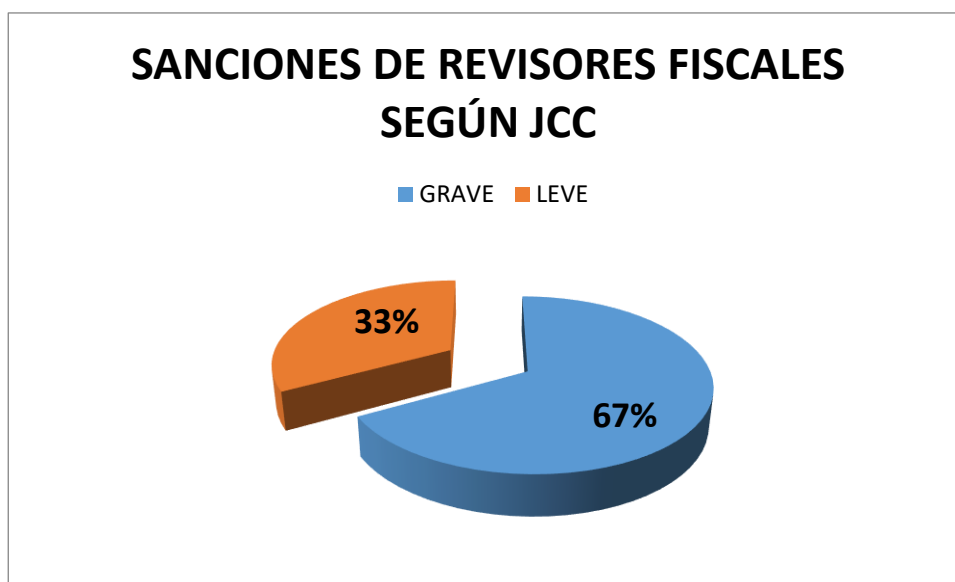


Fuente: Autoras (Información recuperada de la Junta Central de Contadores). En el gráfico No. 3 Sanciones según la Junta Central de Contadores, se puede concluir que en el mayor de los casos donde se ven involucrados revisores fiscales casi un 50% tienen como consecuencia la cancelación de su tarjeta profesional por el alto grado de falta a la ética profesional, siguiendo así la Amonestación la cual es un llamado y antecedente en su tarjeta profesional y por último la suspensión de la tarjeta profesional siendo esta de 6 a 12 meses eventualmente. Lo que confiere que en la actualidad la profesión contable se ha ido deteriorando por la falta de ética y responsabilidad de los contadores públicos, por su falta de principios éticos personales y profesionales y su desinformación normativa.

- **Estadística Según el Tipo de Falta que han Cometido los Revisores Fiscales entre los Años 2013 al 2018.**

Tipo de Falta	N° Revisores
---------------	--------------

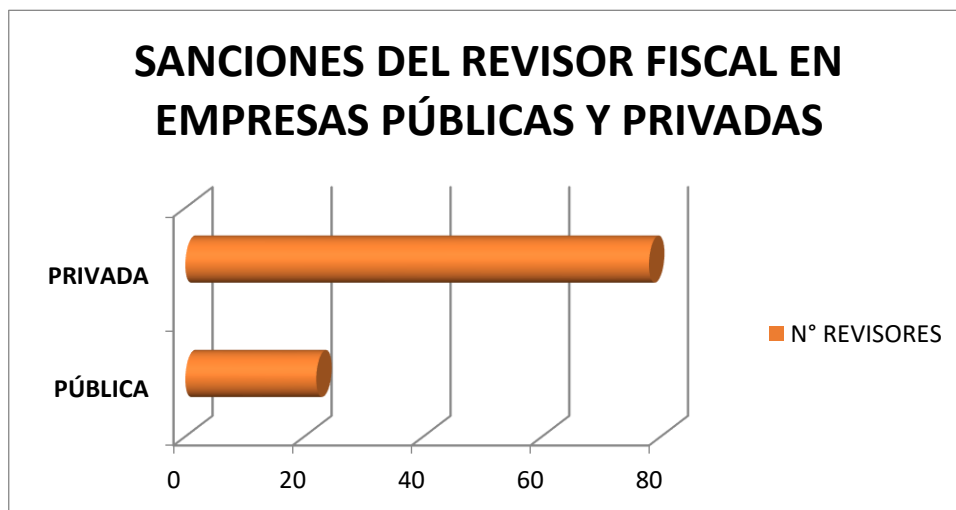
Grave	67
Leve	33



Fuente: Autoras (Información recuperada de la Junta Central de Contadores). En el gráfico No. 4 Tipo de Falta en la que Incurren los Revisores Fiscales Según la Junta Central de Contadores se puede observar que los revisores fiscales en Colombia, según la junta central de contadores, incurren más en faltas graves en el desempeño de sus funciones profesionales con dolo lo que causa que tengan consecuencias como la cancelación de su tarjeta de profesional; lo que se ha venido presentando en los últimos diez años, en mayor cantidad en la propiedades horizontales, ya que por el insignificante valor de los honorarios los revisores fiscales, dejan pasar por alto situaciones que afectan el bienestar de la propiedad horizontal.

- **Estadística de las Sanciones Cometidas por Revisores Fiscales, Según el Tipo de Entidad entre los años 2013 al 2018.**

Tipo de Empresa	N° Revisores
Pública	22
Privada	78



Fuente: Autoras (Información recuperada de la Junta Central de Contadores). En el gráfico No. 5 Tipo de empresa en la que los Revisores Fiscales incurren faltas de ética profesional. Se puede concluir que los que desempeñan sus funciones como revisor fiscal o auditor, ocurre más en las empresas privadas que en las públicas, ya que en estas se tiene la oportunidad de incumplir con inhabilidades e incompatibilidades plasmadas en el código de comercio, la ley 1314 de 2009, el decreto 0302 de 2015 y en el código de ética para contadores públicos expedido por la IFAC.

8. Propuesta Resultados del Estudio

Encuesta Practicada a Estudiantes de Contaduría Pública de X Semestre y a Profesionales Egresados en agosto 2018 de Contaduría Pública UPTC

Diagnóstico sobre el conocimiento de los estudiantes de último semestre y profesionales de contaduría pública egresados agosto 2018, de la Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, sobre la participación del revisor fiscal frente al decreto 0302 de 2015 compilado por el DUR 2420 de 2015, (Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información)

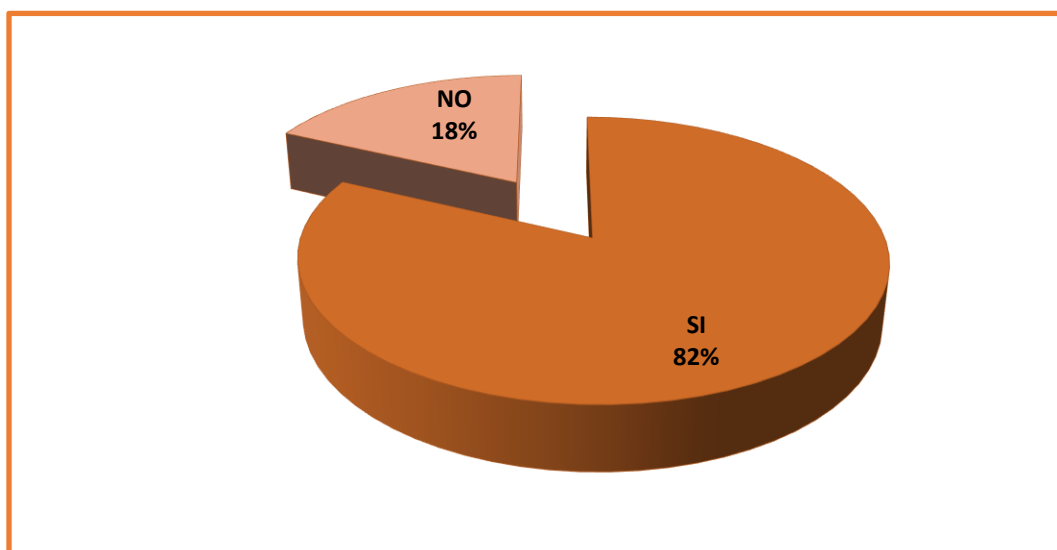
El objetivo de la encuesta es identificar el grado de participación y el cumplimiento del revisor fiscal frente al marco normativo de aseguramiento (decreto 0302 de 2015 por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 compilado por el DUR 2420 de 2015) y su anexo, el código de ética. Estará dirigida a estudiantes de último semestre y profesionales de contaduría pública, egresados agosto 2018 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC en su sede Tunja Boyacá.

Pregunta No. 1: ¿Conoce usted el contenido del decreto 0302 de 2015, por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información en Colombia?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	123
NO	27

Gráfico No. 6 Conocimiento del revisor fiscal frente a las NIA



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se puede inferir que los profesionales contables tienen conocimiento de las normas de auditoría y por lo tanto de las normas de aseguramiento de información, lo que permite que, al momento de desempeñar un cargo de revisor fiscal, puedan cumplir sus funciones de acuerdo a los lineamientos de las NIA, para llevar unos buenos principios y buenas técnicas en la ejecución de su cargo en la entidad a desempeñar como lo requiere las normas internacionales de auditoría. Aunque creemos que un 18% de la población encuestada que no tiene conocimiento acerca del

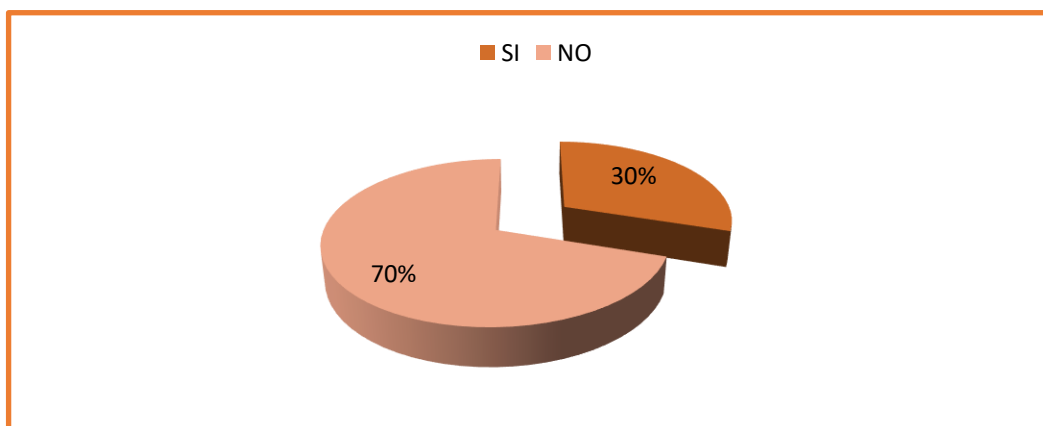
decreto 0302 del 2015 por la cual se reglamenta la ley 1314 del 2009, es alta y por lo tanto se puede correr el riesgo de que esas personas al ejercer su profesión puedan incurrir en faltas graves frente a la junta central de contadores afectando tanto a sus clientes, a la sociedad y a sí mismo como profesional.

Pregunta No. 2: ¿Cree que el revisor fiscal le da la importancia suficiente, a la aplicación de la ética profesional en su actuar cotidiano?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	45
NO	105

Gráfico No. 7 Importancia que le da el revisor fiscal a la Ética Profesional.



Fuente: Las autoras.

Conclusión

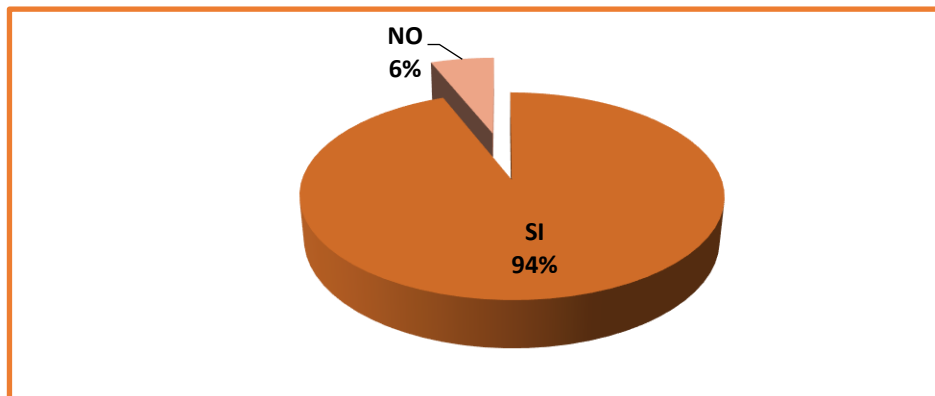
Se puede suponer que existe gran desconocimiento del Decreto 0302 de 2015, y por ende deduce que la aplicación de esta norma que incluye el Código de Ética no es aplicable a cabalidad por los profesionales de la Contaduría Pública. Como se observa el decreto se reglamentó en el año 2015 y se compilo con el DUR 2420 del mismo año, esto quiere decir hace cuatro años, complementando la ley 1314 de 2009, con lineamientos más rígidos y con un lenguaje más didáctico con el fin de que los profesionales contables pudieran interpretar la norma de una manera coherente dándole cumplimiento. De acuerdo con la investigación realizada a estudiantes de último semestre y a profesionales recién egresados de contaduría pública el 70% de los encuestados es decir, la mayoría creen que el decreto 0302 del 2015 no tiene importancia necesaria ni el cumplimiento de éste, por lo que día a día los profesionales contables podrían perder credibilidad y confiabilidad ante la sociedad. Lo cual afectaría a la profesión, y a su fe pública que se considera un escudo garante de ética y moral, ante la sociedad donde cada vez se observa más mas el incremento en los índices de corrupción.

Pregunta No. 3: ¿Usted cree que los revisores fiscales conocen y ponen en práctica lo contemplado en el decreto 0302 de 2015 compilado con el DUR 2420 del mismo año y su anexo, el código de ética?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	141
NO	9

Gráfico No. 8 Conocimiento y práctica del código de ética de la IFAC por parte del revisor fiscal.



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se puede suponer que los revisores fiscales conocen el decreto 0302 de 2015 y el código de ética de la IFAC y ponen en práctica lo allí establecido, sólo que en algunas ocasiones es posible que abusen de sus cargos y conocimientos, pasando por alto incisos de la norma y faltan a la moral y los buenos principios de la profesión contable, por lo que incurren en faltas graves o leves las cuales sanciona la Junta Central de Contadores; por ende, se puede suponer según la encuesta que los revisores fiscales tienen conocimiento acerca de lo contemplado en el decreto 0302 de 2015 y el código de ética de la IFAC y ponen en práctica lo allí contemplado, ya que el 94 % de los encuestados dijeron que sí lo creen, pero esto no tiene coherencia debido a que en la pregunta anterior donde se les pregunto que si creían que los revisores fiscales le daban la importancia suficiente a dicho decreto el 70 % dijeron que no, entonces sí lo conocen, lo ponen en práctica pero no le dan la importancia suficiente?. Esto podría ser más grave de lo que parece

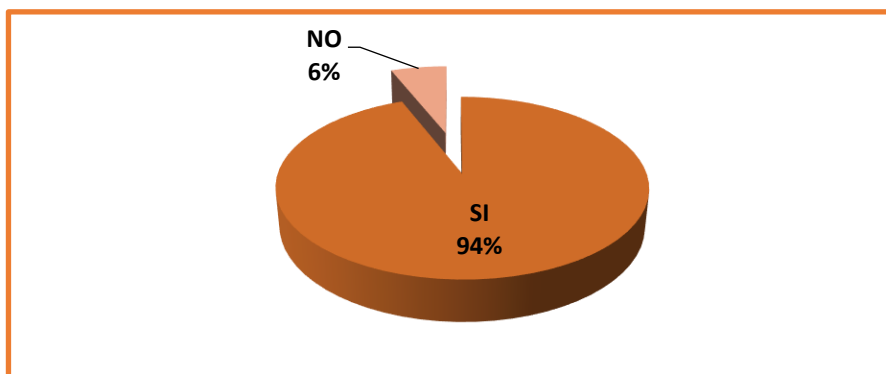
ya que no sería culpa de la falta de información sino más bien de la ética personal y el sentido de pertenencia hacia la profesión.

Pregunta No. 4: ¿Considera que las inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la revisoría fiscal, podrían tener relación con el compromiso ético y moral del revisor fiscal?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	141
NO	9

Gráfico No. 9 Relación de inhabilidades e incompatibilidades con el compromiso ético y moral del revisor fiscal.



Fuente: Las autoras

Conclusión

Según la encuesta las inhabilidades e incompatibilidades, podrían incurrir en las decisiones que toma el revisor fiscal a la hora de ejecutar sus funciones en cuanto a su compromiso ético y moral, ya que las inhabilidades excluyen desempeñar el cargo y las incompatibilidades no permiten la independencia para dar fe pública en su ámbito profesional. Cabe resaltar que no

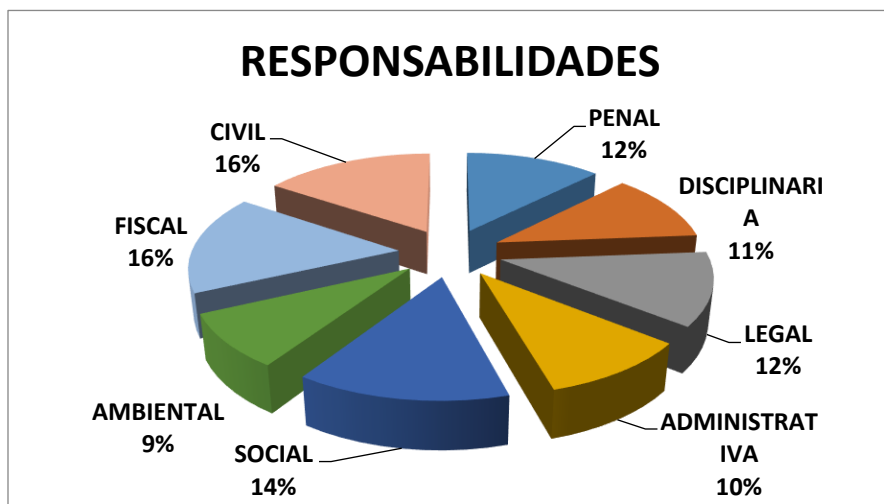
todo revisor fiscal tiene la capacidad de abstenerse a realizar a algunas irregularidades o dejar pasar por alto hechos que afectan la entidad y van en contra de las leyes que regula a ésta, ocasionando así ir en contra de sus principios morales y profesionales.

Pregunta No. 5: ¿Cuáles consecuencias cree usted, que pueden darse por el incumplimiento del código de ética?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

Penal	100
Disciplinaria	90
Legal	95
Administrativa	80
Social	110
Ambiental	70
Fiscal	130
Civil	125

Gráfico No. 10 Responsabilidades por el incumplimiento del código de ética.



Fuente: Las autoras

Conclusión

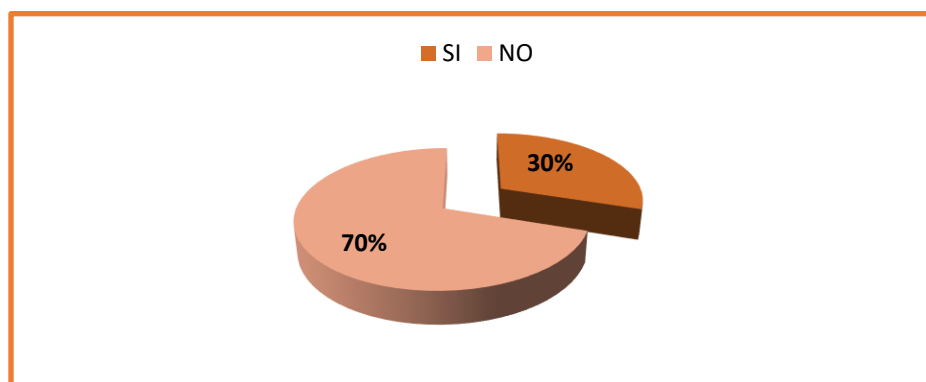
Según el diagnóstico realizado, las responsabilidades en las que más incurre el revisor fiscal, son la fiscal y la civil, ya que en estas es donde el profesional contable está más relacionado al momento de cumplir sus funciones como por ejemplo, al momento de revisar y firmar estados financieros, declaraciones de impuestos; en segunda instancia la social y la penal, porque cuando comete irregularidades estas tienen consecuencias más graves, la social porque afecta al bien común y la penal porque incurre en sanciones como profesional, esto nos da a entender que los profesionales incurren en faltas graves contra la sociedad y las entidades donde se requiere la figura del revisor fiscal.

Pregunta No. 6: ¿Creería usted que las sanciones de cancelación, suspensión, amonestación y multa al revisor fiscal son poco estrictas y por eso se siguen cometiendo fraudes, errores u omisiones intencionalmente?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	45
NO	105

Gráfico No. 11 Sanciones poco estrictas por incumplimiento de las leyes que rigen al revisor fiscal



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se puede suponer que las sanciones impuestas son poco estrictas o rígidas, ya que es posible que muchos profesionales contables no se tomen en serio estas consecuencias, estas sanciones deberían usarse con un grado menos de gravedad de las situaciones que cometen los revisores fiscales y contadores públicos en el incumplimiento de sus funciones, así por muy insignificante que se vea la omisión debería ser castigada como ejemplo para los demás profesionales. Al implementar esta técnica el profesional contable se abstendrá o pensará dos veces la irregularidad que cometerá porque podrá llegar hasta la cancelación de su tarjeta profesional, de

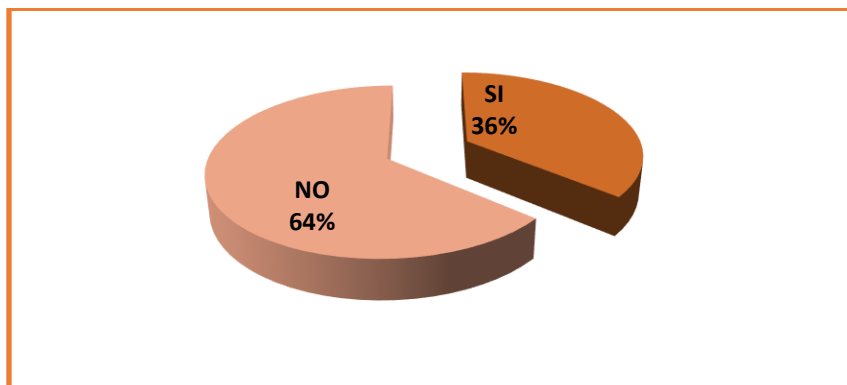
esta manera se podría mejorar los índices de incumplimiento a la norma, decretos y leyes que regulan esta profesión. Según la encuesta realizada, se puede deducir que el 70% de los encuestados creen que la sanción, cancelación, amonestación y multa realizada a un revisor fiscal que ha infringido con lo establecido por la junta central de contadores y por las leyes que lo rigen como profesional, son poco estrictas y por lo tanto las siguen incumpliendo.

Pregunta No. 7: ¿Considera que el poder otorgado al revisor fiscal por el ejercicio de sus funciones, deberes y obligaciones influyen para cometer irregularidades en su desempeño?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	54
NO	96

Gráfico No. 12 Incidencia del cargo de revisor fiscal para incurrir en irregularidades en la ejecución de su profesión



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se puede concluir según la encuesta que en la actualidad un revisor fiscal piensa antes de ir en contra de su ética profesional en la ejecución de sus funciones ya que sabe las consecuencias

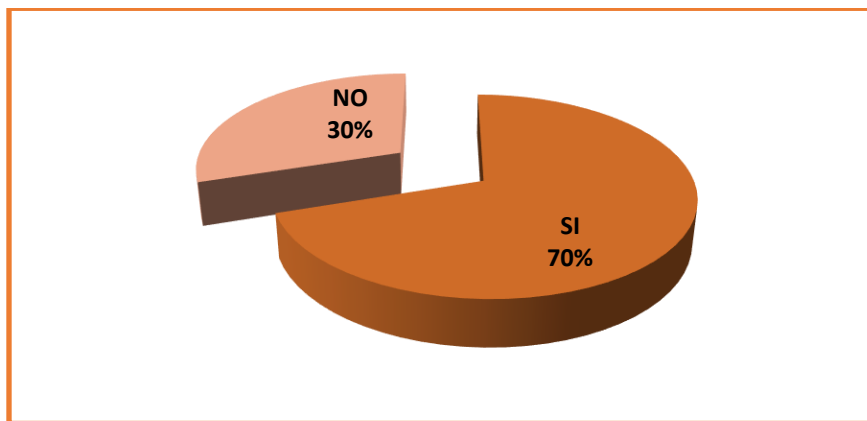
que puede incurrir ante esto, no obstante, todavía hay profesionales que pasan por alto la normativa y la moral y usan su cargo para ir en contra de la ética y normativa institucional.

Pregunta No. 8: ¿Cree usted que las irregularidades cometidas por el revisor fiscal en Colombia se deben más por factores personales que por el poder otorgado en el ejercicio de sus funciones, deberes y obligaciones?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	105
NO	45

Gráfico No. 13 Influencia de las irregularidades cometidas por el revisor fiscal.



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se puede suponer que las situaciones personales sí influyen en el momento de tomar decisiones profesionales en la vida de un revisor fiscal, ya que se ha enseñado que la ética y la moral principalmente proviene desde la crianza de cada quien, por eso el tipo de persona que es cada profesional define las decisiones que va a tomar en su campo y vida laboral. Por lo tanto, se puede deducir que el 70 % de las personas encuestadas afirman que el revisor fiscal sí comete

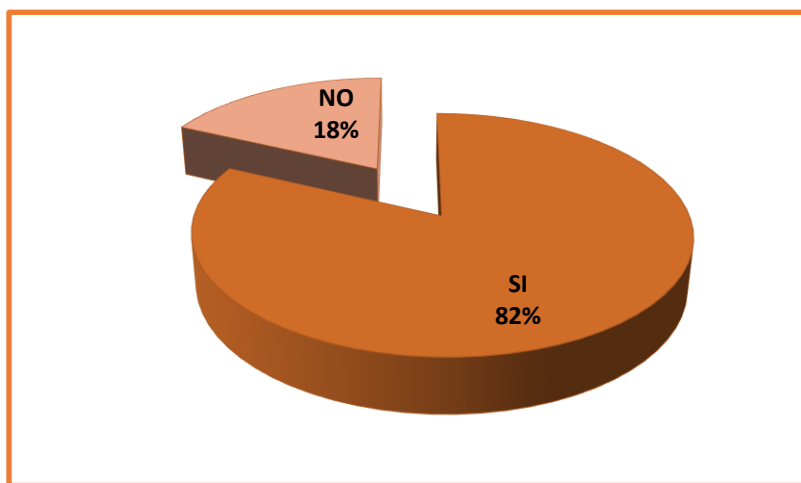
irregularidades debido a factores personales, y no por el poder que tienen como profesional contable.

Pregunta No. 9: ¿Si el revisor fiscal tuviera claro todo lo contemplado en el decreto 0302 de 2015 y su anexo, considera que lo haría un profesional responsable y con criterio legal en el desempeño de sus funciones?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	123
NO	27

Gráfico No. 14 Desempeño profesional del revisor fiscal.



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se puede deducir que el conocimiento y la claridad del decreto 0302 de 2015 y su anexo que es el código de Ética de la IFAC, podría ser influyente en el momento de tomar decisiones en las funciones de la revisoría fiscal, ya que al comprender y tener interpretación de la norma se va a ser más estricto al momento de poner en práctica las funciones de auditoría en la entidad para poder llevar a cabalidad su objeto social; se puede inferir de acuerdo al resultado de la encuesta

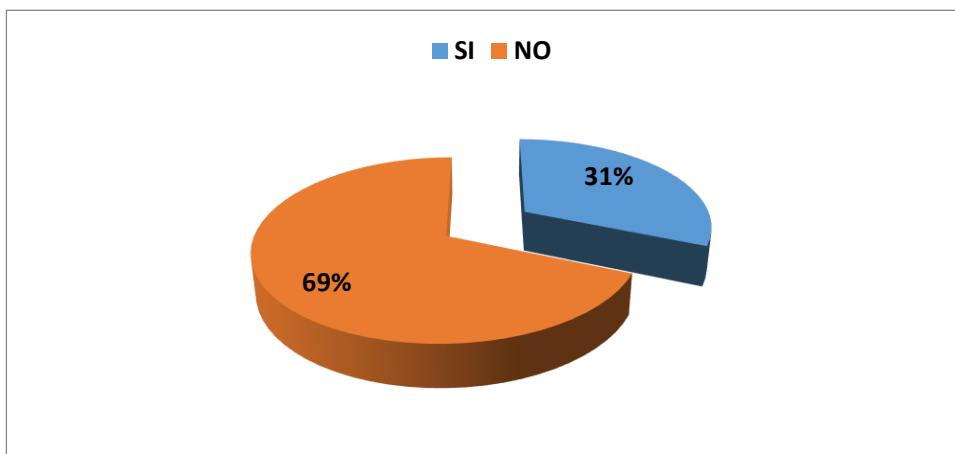
que el 82% de las personas encuestadas están de acuerdo, que este sí tiene un conocimiento total sobre lo contemplado en el decreto 0302 de 2015 y su anexo, por lo tanto el revisor fiscal sería un mejor profesional para la sociedad.

Pregunta No. 10: En general, ¿Usted cree que lo reglamentado en el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información y el código de ética se ha tenido en cuenta por el revisor fiscal para el desempeño de sus funciones en Colombia?

Respuestas de los estudiantes de X semestre y profesionales egresados de agosto 2018 en la UPTC. Tunja

SI	47
NO	103

Gráfico No. 15 Cumplimiento del marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.



Fuente: Las autoras

Conclusión

Se presume que el Revisor Fiscal, no tiene en cuenta el marco normativo para la implementación de las Normas de Aseguramiento de la Información y el Código de Ética ya que el 69% de los encuestados hacen ver que no se cumple con la aplicación del Marco Técnico Normativo

Se puede concluir que el código normativo no se ha cumplido en Colombia, por los revisores fiscales ya que día a día muchos profesionales contables siguen siendo sancionados por la junta central de contadores, porque faltan a la fe pública, ya que su objetivo no es el interés público si no el personal. Según la encuesta se puede afirmar que el 69% de los encuestados creen que el revisor fiscal no ha tenido en cuenta lo estipulado en el decreto 0302 de 2015 por lo tanto por se cometen cada vez más irregularidades por medio de faltas graves.

9. Conclusiones

- La calidad en los servicios de aseguramiento se constituye en un elemento fundamental para aumentar la confianza de los usuarios de la información. En este sentido, el uso de una metodología estándar puede contribuir a disminuir las brechas entre las firmas que prestan estos servicios, sin importar su tamaño, para garantizar que se cuente con las herramientas necesarias para fundamentar la opinión de los profesionales que prestan estos servicios.
- El revisor fiscal debe actuar libre de presiones, pero sujeto a las normas vigentes, buen juicio y capacidad profesional.
- Se puede suponer que los revisores fiscales tienen conocimiento e interpretación del decreto 0302 de 2015 por el cual se regulan las normas de aseguramiento de la información y su anexo el código de ética de la IFAC, recompilado por el DUR 2420 del mismo año.
- Frente a todos los cambios que ha sufrido las normas contables que regulan las funciones del revisor fiscal, este ha tenido que asumir el fuerte compromiso de llevar a cabo el cumplimiento de la norma colombiana e internacional, para la elaboración de sus informes y dictámenes.
- Se supone que los revisores fiscales cometen irregularidades más por su interés personal que por la falta de información o de leyes establecidas para el desempeño de su profesión.

- Se puede deducir que las leyes no es que sean poco estrictas, y que por eso se cometan irregularidades en el trabajo del revisor fiscal, sino que falta más conocimiento, interés, sentido de pertenencia acerca de la normatividad y de la profesión como tal.
- Se puede suponer que un revisor fiscal le da más importancia a la ética profesional si le tiene respeto a su ética personal y la pone en práctica, debido a que si no actúa con rectitud en lo personal no lo va a hacer en lo profesional.
- Actualmente la puesta en marcha de Mecanismos de control se puede suponer que son deficientes, por falta de operatividad en los medios de control y vigilancia, por lo tanto se debe tratar de hacer entender cuál es el efecto de una acción y una omisión y generar una cultura de transparencia.
- Determinando la corrupción como la comisión de hechos ilegales y tomando en cuenta que la acción u omisión que nos menciona el Código Penal, del profesional contable transgrede el ejercicio y finalidad de sus deberes, se concluye que hay necesidad con un alto riesgo de atacar en forma preventiva este fenómeno y demostrar que el control la capacitación y los procedimientos para evitar los delitos son más relevantes que la sanción.

10. Recomendaciones

Se recomienda a los profesionales de la contaduría pública y los que están en formación, que se quieran especializar en la revisoría fiscal que tengan en cuenta:

- Se debe considerar un posible replanteamiento de las responsabilidades que actualmente tiene el revisor fiscal en Colombia, pues muchas de ellas no son consecuentes con su formación técnica, lo que dificulta que éste pueda dar alcance a estos aspectos y se vea expuesto a que se le impongan sanciones por el incumplimiento de su labor.
- Proteger las organizaciones o instituciones para que perduren en el tiempo-sostenibilidad.
- Colaborar con el logro de las metas y objetivos de las empresas, instituciones y cualquier tipo de organización o sociedad.
- Realizar su trabajo con honestidad y responsabilidad, aplicando los principios fundamentales expuestos por el código de ética de la IFAC.
- Conocer y aplicar las leyes que lo rigen como revisor fiscal.
- Ser consciente de la responsabilidad que tiene al ejercer su profesión tanto en lo social, penal, disciplinaria, legal, administrativa, fiscal, civil etc.

11. Referencias e Infografía

11.1 Referencias

Blanco Luna, Y., y García Reyes, A (2017) Revisoría Fiscal ejercida con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (Primera edición) Colombia, Ecoe Ediciones.

Bermúdez Gómez, H; Mantilla Blanco, S (2016) Revisoría Fiscal: Órgano Social (Primera edición) Colombia, Ecoe Ediciones.

Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad., IFAC (Federación Internacional de Contadores) Julio de 2009

Cartilla Especial De Revisoría Fiscal Edición Especial Primera Parte, Instituto Nacional de Contadores Públicos (Reglamentada por Instituto Nacional de Contadores Públicos).

Código Penal Reglamentado por la Ley 599 De 2000

Proyecto de ley anticorrupción No. 117 del 12 de septiembre de 2018

Decreto 410 DE 1971 (marzo 27) Diario Oficial No. 33.339 del 16 de junio de 1971 Por el cual se expide el Código de Comercio.

Decreto 0302 de 2015 (febrero 20) por el cual se reglamenta la Ley1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.

11.2 Infografía

Bermúdez, J. M. (2011). *Revisoría fiscal : una garantía para la sociedad, la empresa y el Estado*. Obtenido de <http://biblio.uptc.edu.co:2060/a/30040/revisoría-fiscal---una-garantía-para-la-sociedad--la-empresa-y-el-estado>.

Cabezas, J. E. (01 de Enero de 2014). *Reflexión sobre la revisoría fiscal desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz*. Obtenido de <http://biblio.uptc.edu.co>.

Congreso de Colombia . (24 de Julio de 2000). *Ley 599 de 2000*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html.

International Federation of Accountans. (Julio de 2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad* . Obtenido de <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>.

Junta Central de Contadores . (s.f.). *Contadores Públicos Sancionados los últimos 5 años* . Obtenido de <http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadores-sancionados>.

Legis Comunidad Contable . (19 de febrero de 2016). *Los Principios Fundamentales del Contador Público* . Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/NAI/los-principios-fundamentales-del-contador-publico.asp>.

Mejía, G. A. (s.f.). *Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal*. Obtenido de <http://fceca.unicauca.edu.co/old/tgarf/marcos.html>.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (20 de febrero de 2015). *decreto número 0302 de 2015 por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el Marco Técnico normativo*

- para las normas de aseguramiento de la información.* Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com>.
- Pavas, D. S. (04 de Marzo de 2019). *Modificaciones al código de ética.* Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com>.
- Perdomo, J. M. (2015). *La Revisoria Fiscal en Colombia del hacer al deber ser.* Obtenido de <http://biblio.uptc.edu.co>.
- Presidencia y Procuraduría . (06 de Septiembre de 2018). *Proyecto de Ley contra la Corrupción .* Obtenido de <https://www.incp.org.co/presidencia-procuraduria-presentan-proyecto-ley-la-corrupcion/>.
- Superfinanciera de Colombia . (s.f.). *Doctrinas y conceptos financieros .* Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/18483/dPrint/1/c/00>.
- Universidad del Cauca . (s.f.). *Concepto de Revisoria Fiscal .* Obtenido de <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse16.html>.

12. Anexos

12.1 Estudio Teórico e Instrumentos Sobre la Responsabilidad que Debe Asumir el Revisor Fiscal en el Cumplimiento del Código de Ética.

- **Encuesta Código de Ética y Responsabilidades en la Revisoría Fiscal**

ENCUESTA

Diagnóstico sobre el conocimiento de los estudiantes de último semestre y profesionales egresados en agosto 2018 de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia en contaduría pública, sobre la participación del revisor fiscal frente al decreto 302 de 2015, (Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las Normas de Aseguramiento de la Información)

Responsables: Danna Milena Duque Ávila, Leidy Alejandra Rubiano Fernández

Objetivo de la encuesta: Identificar el grado de participación del revisor fiscal frente al marco normativo de aseguramiento y su anexo, el código de ética.

Dirigida a: Estudiantes de último semestre y profesionales recién egresados de contaduría pública UPTC.

Instrucciones: Marque con una (X) la respuesta que usted considere que sea la más apropiada de acuerdo con sus conocimientos y experiencia.

1. ¿Conoce usted el contenido del decreto 0302 de 2015, por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información en Colombia?

SI NO

2. ¿Cree que el revisor fiscal le da la importancia suficiente, a la aplicación de la ética profesional en su actuar cotidiano?

SI NO

3. ¿Usted cree que los revisores fiscales conocen y ponen en práctica lo contemplado en el decreto 0302 del 2015 y su anexo, el código de ética?

SI NO

4. ¿Considera que las inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la revisoría Fiscal, podrían tener relación con el compromiso ético y moral del revisor fiscal?

SI NO

5. ¿Cuáles consecuencias cree usted, que pueden darse por el incumplimiento del código de ética?

Penal____, disciplinaria _____, legal _____, administrativa _____, social____, ambiental _____, fiscal ____ civil_____.

6. ¿Creería usted que las sanciones de cancelación, suspensión y amonestación al revisor fiscal son poco estrictas y por eso se siguen cometiendo fraudes, errores u omisiones intencionalmente?

SI NO

7. ¿Considera que el poder otorgado al revisor fiscal por el ejercicio de sus funciones, deberes y obligaciones influyen para cometer irregularidades en su desempeño?
- SI NO
8. ¿Cree usted que las irregularidades cometidas por el revisor fiscal en Colombia se deben más por factores personales que por el poder otorgado en el ejercicio de sus funciones, deberes y obligaciones?
- SI NO
9. ¿Si el revisor fiscal tuviera claro todo lo contemplado en el decreto 0302 del 2015 y su anexo, considera que le haría un profesional responsable y con criterio legal en el desempeño de sus funciones?
- SI NO
10. En general, ¿usted cree que lo reglamentado en el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información y el código de ética se ha tenido en cuenta por el revisor fiscal para el desempeño de sus funciones en Colombia?
- SI NO

FIN DE LA ENCUESTA

MUCHAS GRACIAS.

Anexo 2

12.2 Proyecto de Ley Anticorrupción No. 117 del 12 de septiembre 2018

Artículos de la Ley Anticorrupción Relacionados con el Revisor Fiscal	
Artículo 10 Inhabilidad para contratar.	Contempla la inhabilidad por 20 años para contratar con el Estado o con las empresas donde este tenga participación, para las compañías que se hayan beneficiado de las faltas disciplinarias gravísimas dolosas, relacionadas con la contratación pública de los revisores fiscales , auditores entre otros.
Artículo 14 Causal de caducidad.	Podrá decretarse caducidad en los contratos estatales al comprobarse faltas en la contratación o delitos contra la administración o el patrimonio público, siempre que se demuestre participación del contratista a través del revisor fiscal , contador, auditor entre otros.
Artículo 15 Inhabilidad por indebida destinación de recursos.	Caducidad del contrato e inhabilidad por 20 años para contratar con el Estado, del contratista – extensiva al revisor fiscal, contador, auditor , entre otros–, que no destine los recursos del anticipo o el transferido por entidades públicas, para el cumplimiento de lo pactado en el respectivo negocio jurídico.
Artículo 100B Atribución de responsabilidad penal.	Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 100A del código penal, cometidos para su interés o provecho, por el revisor fiscal , contador, auditor, entre otros.
Artículo 100D Circunstancias atenuantes.	La denuncia del hecho punible o suministro de información útil para su esclarecimiento, por parte del revisor fiscal, contador, auditor , entre otros, será un atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica.
Artículo 100E Circunstancias agravantes.	La existencia de antecedentes penales del revisor fiscal, contador, auditor , entre otros, que incurran en la conducta punible, será un agravante de la responsabilidad penal de la persona jurídica.
Artículo 100I Remoción inmediata.	Remoción inmediata y prohibición de vínculos jurídicos con el revisor fiscal, contador, auditor , entre otros, quienes realizaran actividades de administración y supervisión al momento de la comisión de la conducta punible, y hubiere participado en la comisión del delito.

Fuente: Presidencia y Procuraduría, Instituto Nacional de Contadores Públicos. (2018 septiembre 06). *Proyecto de ley contra la corrupción*. Recuperado febrero 2019 de <https://www.incp.org.co/presidencia-procuraduria-presentan-proyecto-ley-la-corrupcion/> y autoras.

Anexo 3

12.3 Artículos Del Código De Comercio Que Manifiestan La Responsabilidad Del Revisor

Fiscal

CÓDIGO DE COMERCIO: RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	
<p>Artículo 211</p> <p>Responsabilidad del Revisor fiscal</p>	<p>El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el incumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>Artículo 212</p> <p>Responsabilidad penal del revisor fiscal que autoriza balances o rinde informes inexactos.</p>	<p>El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.</p>
<p>Artículo 214</p> <p>Reserva del revisor fiscal en el ejercicio de su cargo.</p>	<p>El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.</p>
<p>Artículo 216</p> <p>Incumplimiento de funciones del revisor fiscal.</p>	<p>El revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa hasta de veinte mil pesos, o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta.</p>
<p>Artículo 217</p> <p>Sanciones impuestas al revisor fiscal.</p>	<p>Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la superintendencia de sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la superintendencia bancaria, respecto de sociedades controladas por ésta.</p>

Fuente: Congreso de la Republica. (2019 abril 23). *Decreto 410 de 1971 por el cual se expide el código de comercio.*

Recuperado mayo 2019 de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html, y realizado por las autoras

Anexo 4

12.4 Artículos del Código Penal que Ilustran Acerca de la Responsabilidad del Revisor

Fiscal.

CÓDIGO PENAL: RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	
Artículo 246. Estafa	El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Artículo 258. Utilización indebida de información privilegiada.	Incurrirá en multa el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público
Artículos 279 al 285. De la falsificación de sellos, efectos oficiales y marcas	El que falsifique sello oficial, estampilla o use fraudulentamente el legítimo, en los casos que legalmente se requieran, incurrirá en multa, como también quien suprima leyenda, sello o signo de anulación de estampilla oficial. El servidor público o la persona facultada para emitir efectos oficiales que ordene, realice o permita emisión en cantidad mayor a la autorizada, hagan o deje circular el excedente, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público	El servidor público que, en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.
Artículo 287.	El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus

Falsedad material en documento público.	funciones, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.
Artículo 288. Obtención de documento público falso.	El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.
Artículo 289. Falsedad en documento privado.	El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años.
Artículo 291. Uso de documento falso.	El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.
Artículo 292. Destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.	El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
Artículo 293. Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado.	El que destruya, suprima u oculte, total o parcialmente un documento privado que pueda servir de prueba incurrirá en prisión de uno (1) a seis (6) años.
Artículo 314. Utilización indebida de fondos captados del público.	El director, administrador, representante legal o funcionario de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la superintendencias bancaria, de valores o de economía Solidaria, que utilizando fondos captados del público, los destine sin autorización legal a operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades sujetas a la vigilancia de las mencionadas superintendencias, o de otras sociedades, incurrirá en prisión de dos (2) a seis

	(6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Artículo 315. Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.	El director, administrador, representante legal o funcionarios de las entidades sometidas al control y vigilancia de las superintendencias bancaria o de economía solidaria, que otorgue créditos o efectúe descuentos en forma directa o por interpuesta persona, a los accionistas o asociados de la propia entidad, por encima de las autorizaciones legales, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Artículo 445. Infidelidad a los deberes profesionales.	El apoderado o mandatario que, en asunto judicial o administrativo, por cualquier medio fraudulento, perjudique la gestión que se le hubiere confiado, o que en un mismo o diferentes asuntos defienda intereses contrarios o incompatibles surgidos de unos mismos supuestos de hecho, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años. Si la conducta se realiza en asunto penal, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.
Artículo 446. Favorecimiento.	El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

Fuente: congreso de Colombia. (2019, Abril 23). *Ley 599 del 2000 por el cual se expide el código penal colombiano*. Recuperado mayo 2019 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html., y realizado por autoras.

Análisis de los Anexos

Estudio Teórico e Instrumentos Sobre la Responsabilidad que Debe Asumir el Revisor Fiscal en el Cumplimiento del Código de Ética.

En el primer anexo se puede evidenciar el formato de la encuesta practicada a estudiantes de último semestre de contabilidad y a profesionales contables recién egresados de UPTC, con esta encuesta se quiso evidenciar el conocimiento de los profesionales y estudiantes acerca del decreto 0302 del 2015, compilado en DUR 2420 del mismo año el Código de Ética de la IFAC,

inhabilidades e incompatibilidades y las responsabilidades que se tienen que tener en cuenta a la hora de ejercer el cargo como revisor fiscal.

Proyecto de Ley Anticorrupción No. 117 del 12 de septiembre 2018

En el anexo 2 se puede ver los principales artículos del proyecto de ley anticorrupción que tienen relación con la revisoría fiscal y de cómo se debe llevar a cabo el cumplimiento del mismo, las inhabilidades y responsabilidades que debe tener el profesional de la contabilidad; así como también se evidencia algunas consecuencias al no llevar con rectitud su trabajo. Es un documento de apoyo para mejorar el trabajo de los profesionales contables en este caso los revisores fiscales que por medio del cargo son más propensos a cometer delitos y a violar las leyes.

Artículos Del Código De Comercio Que Manifiestan La Responsabilidad Del Revisor Fiscal

En el anexo 3 se puede observar los artículos más importantes del código de comercio acerca de las responsabilidades que debe tener un revisor fiscal al momento de realizar su trabajo. Se puede asegurar que el código de comercio es uno de los documentos más importantes debido a que en este se encuentran no solo las responsabilidades sino en total todas las normas que lo rigen y la forma como las debe llevar a cabo. En éste encontramos funciones responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades y todo lo relacionado al manejo adecuado de su profesión, que, junto con las demás leyes, dan un conocimiento total acerca de que es lo correcto e incorrecto que se debe hacer como profesional.

Artículos del Código Penal que Ilustran Acerca de la Responsabilidad del Revisor Fiscal.

En el anexo 4 que hace referencia al código penal, y especialmente a los artículos que aluden al revisor fiscal ya que después de hacer caso omiso a las leyes, normas, decretos y demás que lo rigen, llegan las consecuencias y en este caso las penales que son unas de las más duras realizadas al profesional de la contabilidad, y a cualquier individuo que actué de mala fe como ciudadano, profesional y como persona.

Para concluir se puede decir que todo revisor fiscal debe acatar y tener conocimiento acerca de todo lo normativo que lo rige para así evitar consecuencias graves para él y para la sociedad debido a que se está teniendo una imagen errónea del profesional contable y ya no se da la importancia y credibilidad suficiente, y esto trae consecuencias tanto para los revisores fiscales actuales como para los futuros, ya que no se puede ejercer la profesión con la confianza y veracidad que debe tener un trabajo bien realizado, por lo tanto se pierde lo más importante que es la fe pública y al perder éste se pierde la profesión como tal.